## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 2111

Bogotá, D. C., lunes, 2 de diciembre de 2024

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## LA REPÚBLICA SENADO

## PONENCIAS

## INFORME DE PONENCIA POSITIVO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ACUMULADO DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMERO 188 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia.

### 195 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se fomenta la educación campesina y se garantiza el derecho a la educación del campesinado colombiano.

## Y 240 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2024

PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS

REF: Informe de ponencia al proyecto de ley acumulado de los proyectos de ley No.188 de 2024 nado, 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado.

Atendiendo la designación realizada por la mesa directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, y en cumplimiento del mandato constitucional y lo dispuesto por la Ley 5º de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso de la República, nos permitimos rendir informe de ponencia positivo para primer debate del Proyecto de Ley acumulado de los proyectos de ley No. 188 de 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA"; 195 de 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA EDUCACIÓN CAMPESINA Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL CAMPESINADO COLOMBIANO"; y 240 de 2024 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIANO"; y 240 de 2024 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la Republica Ponencia PL Politica Pública Educación Rural. Partido Conservador Colombiano - Ponente.

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la Repú Partido Comunes

RUBERT DAZA GIJEVARA

Proyecto de Ley acumulado con los proyectos de ley No.188 de 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA"; 195 de 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA EDUCACION CAMPESINA Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACION DEL CAMPESINADO COLOMBIANO"; y 240 de 2024 SENADO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- A. Antecedentes legislativos de las iniciativas acumuladas en estudio
   B. Objetos de las iniciativas legislativas acumuladas
- C. Contenido de la iniciativa legislativaD. Marco Jurídico y Jurisprudencial

- Marco Jurioso y unisprudencial
   E. Justificación
   Pliego de modificaciones
   Impacto fiscal.
   H. Conflicto de interés.
   I. Proposición Final
   Texto propuesto para primer debate.

## A. Antecedentes Legislativos de las Iniciativas acumuladas en Estudio

El proyecto de ley No. 188 de 2024 es de autoría de la Honorable Senadora Soledad Tamayo y coautoría de los honorables senadores Efraín Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Plineda, José Alfredo Marín, Oscar Barreto Quiroga, Liliana Benavides Solarte, Maurico Giraldo Hernández y representantes a la Cámara, Yuer adiacado por segunda vez el pasado 27 de agosto de 2024. Esta iniciativa había sido radicada con anterioridad el 03 de agosto de 2021, correspondiendo al Proyecto de Ley 116 de 2021 Senado. Dicho proyecto fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional del Senado. La mesa directiva designó como ponente a la Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, quien rindió ponencia positiva de la iniciativa en gaceta publicada 1832/2021, y obtuvo concepto favorable del Ministerio, pero no alcanda o rendir primer debate. En consecuencia, la iniciativa se archivó de conformidad con el artículo 190 de la ley 5 de 1902.

El proyecto de ley No. 195 de 2024 es de autoría del honorable senador Robert Daza y coautoría de los honorables representantes Jaime Raúl Salamanca, Eduard Sarmiento Hidalgo, Andrés Cancimance López, María Fernanda Carrascal, Martha Lisbeth Alfonso y otros honorables senadores de la República, radicado el 28 de agosto de 2024. Y el proyecto de ley No. 240 de 2024 es de autoría de la senadora Sandra Ramírez y coautoría de los honorables congresistas Julián Gallo, Pablo Catatumbo, Omar de Jesús Restrepo, Luis Carlos Alban, Germán Gómez, Carlos Alberto Carreño, Imelda Daza Cotes del partido Comunes, radicado el 12 de septiembre de 2024.

Las tres (3) iniciativas legislativas mencionadas fueron remitidas por la Secretaría General del Honorable Senado de la República a la Comisión Sexta Constitucional Permanente con el fin de que continúen cor su curso legal conforme a lo dispuesto por la ley 5 de 1992. En consideración a la semejanza de los

#### B. Objetos de las inic

TEXTO RADICADO PROYECTO DE LEY PL 188-24 Senado TEXTO RADICADO PROYECTO DE LEY PL 240 -24 Senado TEXTO RADICADO PROYECTO DE LEY PL 195 -24 Senado POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LAPOLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA PROYECTO DE LEY POR MEDIO DELCUAL SE FOMENTA LA EDUCACIÓNCAMPESINA Y SE GARANTIZA EL OSICIONES

| DERECHO A LA | EDUCACIÓN DEL | CAMPESINADO | COLOMBIANO | Artículo. 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer una política pública de Educación Rural en Colombia, con el objetivo de garantizar acceso universal, la calidad y pertinencia en la educación para los habitantes de las zonas rurales del país. Articulo 1. Objeto: La presente Ley tiene por objeto establecer la Política Pública de Educación Rural, con el propósito de brindar atención integral con enfoque étnico y diferencial a la primera infancia; a la primera infancia; a reconociendo garantizar la cobertura desde la educación preescolar hasta la ruralidad a través de propescolar hasta la ruralidad a través de aceptabilidad, adaptabilidad, las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural. La Artículo

## C. Contenido de la iniciativa legislativa

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer la política pública integral de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, adaptabilidad, accesibilidad, acequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar

objetos y alcance de cada una de estas iniciativas los honorables senadores autores y ponentes designados para el primer debate, toman la iniciativa de promover el proceso de acumulación y presentan solicitud en este sentido a la mesa directiva de la Comisión Sexta. Esta solicitud fue recibida y enviada respuesta favorable desde la Comisión Sexta a los Congresistas autores el día 20 de noviembre del presente año.

Durante el avance de este trámite legislativo, en el mes de octubre de 2024, se realizaron tres mesas técnicas con los Ministerios de Educación Nacional y de Agricultura y Desarrollo Sostenible donde los equipos legislativos de los congresistas autores recibieron comentarios sobre el contenido del proyecto de ley de educación campesina, en un primer momento, y el de la política pública de educación rural de la Senadora Soledad Tamayo en un segundo momento, con el interés de avanzar en el proceso de acumulación y la discusión temática. Estas mesas técnicas continuarán activas durante los debates y se realizarán nuevas sesiones posterior a la radicación de la presente ponencia positiva de acumulación de los proyectos de ley.

accesibilidad, asequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonasrurales y el campesinado colombiano. Artículo 2. Define conceptos clave: educación rural, educación campesina, campesinado, canasta educativa rural, interculturalidad y brechas en el acceso educativo rural. Artículo 3. Principios: pertinencia, calidad, equidad, resiliencia, sostenibilidad, innovación, cobertura universal, progresividad, transparencia, democracia, participación comunitaria y diversidad cultural.

cobertura universal, progresividad, transparencia, democracia, participación comunitaria y diversidad cultural.

Artículo 4. Enfoques: diferencial, poblacional, de género, territorial y desarrollo rural, e integral, este último incorpora accesibilidad, interdisciplinariedad, infraestructura, permanencia, recreación y modelos flexibles.

Artículo 5. Crea el Plan Nacional de Educación Rural y Campesina con vigencia de diez años, evaluado y actualizado al término de cada periodo.

Artículo 6. Crea la Comisión Multisectorial para planificar, orientar y hacer seguimiento a la política, integrada por ministerios y entidades clave.

Artículo 7. Promueve la implementación de la política en los planes de desarrollo territoriales con enfoque en infraestructura, alimentación escolar y ampliación de la planta docente.

Artículo 8. Garantiza condiciones de bienestar para docentes rurales, formación permanente y creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias.

Artículo 9. Prioriza inversión en infraestructura educativa y ambientes escolares rurales, con enfoque en las entidades territoriales de categorías 5 y 6.

Artículo 10. Promueve la investigación educativa en la ruralidad, fomentando proyectos científicos y tecnológicos que respondan a sus realidades.

Artículo 11. Desarrolla procesos educativos innovadores mediante colaboración del gobierno, sector privado, sociedad civil y cooperación internacional.

Artículo 12. Obliga al Ministerio de Educación a presentar un informe anual al Congreso sobre avances y ajustes de la política pública.

Artículo 13. El Gobierno Nacional reglamentará la ley en un año para asegurar su implementación.

## D. Marco Jurídico y Jurisprudencial

Constitución Política. La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

En la constitución política de Colombia el artículo 64 reconoce al campesinado como un sujeto colectivo más del Estado Colombiano el cual no debe ser discriminado bajo ninguna circunstancia y el artículo 68 establece una participación de la comunidad en las instituciones de educación y la necesidad de que la ley establezca las condiciones para la creación y gestión de las instituciones educativas.

Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación". Dedica su capítulo cuarto a la educación campesina y rural. Los cuatro artículos correspondientes establecen que debe fomentarse la educación campesina "formal, no formal e informal" y que el gobierno y las entidades territoriales son corresponsables de ello.

Según el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo, se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los PDET. Además, con la finalidad de generar mejores condiciones de atención integral y pertinente dentro del sector educativo, se fortalecerá la gestión y el acompañamiento de los orientadores en municipios PDET.

Adicionalmente, con el fin de garantizar a las niñas, niños y jóvenes el derecho fundamental a la educación de calidad, la Comisión de Alto Nivel de qué trata el artículo 365 de la Ley 2294 de 2023 el cual consensuará una propuesta de acto legislativo para reformar el Sistema General de Participaciones con el objetivo del cierre progresivo de las brechas estructurales en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Según el SIIPO, el Punto 1 de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los 8 pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022. Educación rural (81,92 %).

La implementación de este punto se caracterizó por la formulación tardía de los planes nacionales sectoriales de la Reforma Rural Integral y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas en el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, como son las relacionadas con escuelas, vivienda y riego y drenaje, entre otras. A lo cual se suma el bajo reporte de avance de los compromisos por cuenta de ajustes pendientes al PMI en el marco de la CSIVI.

gún el punto 1 del acuerdo de paz en educación rural en la línea de Transformación: guridad Humana y Justicia Social se tienen como metas:

• Aumento de la cobertura de atención en articulación con el Sistema Nacional del

- Cuidado
- Disminución del analfabetismo a través de voluntariados presenciales o virtuales de
- Transformación de currículos pertinentes y acordes con las realidades de los territorios y necesidades de los jóvenes.

## Impulso del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Ampliación de la cobertura en la educación superior, con un enfoque regional y de cierre de brechas, priorizando contextos vulnerables, territorios PDET y ruralidad dispersa. Impulso a la Estrategia de Recreación Cultura y Deporte en los territorios rurales, a través de un rediseño sectorial que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte y las relaciones nación-

Según el documento mencionado, a 2022 los recursos invertidos por pilar fueron en millones de pesos constantes: 1. Reforma Rural Integral 1.4. Desarrollo social: Educación rural de pesos co \$20.946.191

De otra parte, se fortalecerán las Entidades Territoriales Certificadas, para la ampliación de la atención educativa dirigida a la población joven, adulta y mayor a través de modelos educativos flexibles, pertinentes, con apuestas de educación virtual, que involucren procesos de emprendimiento. Igualmente, se desarrollarán procesos de búsqueda activa de la población analfabeta, dándole prioridad a la ruralidad y a las poblaciones excluidas.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las

diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.

Acto Legislativo 01 de 2023. Modifica el artículo 64 de la constitución política reconociendo al campesinado como sujeto de especial protección, reconociendo que tiene un relacionamiento particular con la tierra en garantía de la soberanía alimentaria, formas de territorialidades campesinas y condiciones demográficas, organizativas y culturales que los diferencian de otros grupos sociales.

Ley 2219 de 2022 Organiza la operación de las asociaciones agropecuarias y asociaciones campesinas para facilitar sus relaciones con la administración pública.

Decreto 1490 de 1990 Por la cual se adopta la metodología "Escuela Nueva" para la implementación en áreas rurales del país en especial en la educación básica primaria y media

Decreto 804 de 1995 Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, la necesidad de articular estos procesos educativos con el sistema educativo nacional y desarrolla los principios de la etnedeucación.

Decreto 521 de 2010 El cual reglamentó lo relacionado con estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil

Decreto 1075 de 2015 Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. De especial atención para este proyecto de ley el Capítulo 1 del Título IV que establece lo relacionado con estímulos para los docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso.

Decreto 574 de 2022 Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

Decreto 2269 de 2023 Adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determina sus funciones, en el artículo 3, numeral 7 señala como una de sus funciones "Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión del servicio educativo, de conformidad con los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación".

Decreto 1345 de 2023 Decreto único reglamentario del sector educación y que establece el sistema transitorio de equivalencias para el régimen de carrera especial de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SU-245 de 2001 mientras se expide la norma del sistema educativo indígena propio – SEIP.

Decreto 780 de 2024 Decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de territorios campesinos agroalimentarios – TECAM.

#### Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

La jurisprudencia constitucional no ha sido ajena a la realidad descrita, pues ha sostenido que las dificultades propias de la educación en zonas rurales no enervan la obligación constitucional del Estado de garantiza r educación de forma adecuada. A continuación, se extraen algunos fragmentos de las sentencias más representativas.

#### Sentencia T-467 de 1994 MP Eduardo Cifuentes Muñoz

"...el derecho subietivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C.P. art. 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado

"En una sociedad competitiva y exigente como la que les espera a los profesionales del mañana, los beneficios de la educación básica impartida hoy, no están representados de manera prioritaria en el certificado que se obtiene al haber superado una serie de grados académicos, sino en la calidad de la enseñanza recibida. Cada vez más los padres de familia perciben la educación primaria como una primera etapa de la educación, de cuya calidad depende el éxito de las etapas siguientes. Por lo tanto, las deficiencias del servicio educativo son apreciadas por los padres de familia como vulneraciones al derecho a la igualdad de oportunidades de sus hijos. (..)"

"Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades (C.P. art. 13)." (Subrayado fuera del texto)

### Sentencia T-963 de 2004. MP Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

"Tratándose de menores que habitan zonas rurales este deber comporta especial atención por parte de las autoridades competentes, ya que la pobreza, la violencia y el desplazamiento que aquejan grandes regiones de nuestro territorio nacional se erigen en obstáculos que impiden la efectividad del derecho a la educación de niños y niñas, privándolos de la posibilidad de acceder a una formación básica de la que sí pueden disfrutar los niños que residen en los centros urbanos.

Ciertamente, la problemática que deben enfrentar los niños y las niñas de zonas rurales en materia de educación está relacionada con la falta de escuelas, la deficiencia de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, la carencia de equipamiento, como mobiliario y materiales educativos, y particularmente la ausencia de docentes por falta de nombramiento. Por ello, atendiendo los mandatos superiores ya reseñados la satisfacción del derecho a la educación de los niños y niñas que habiten zonas rurales implica i) que las escuelas deben

estar disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que los menores puedan asistir a ellas (obligación de accesibilidad); ii) que los centros educativos cuenten con las condiciones materiales mínimas exigidas para prestar el servicio a los discentes (obligación de aceptabilidad); y iii) que se nombren docentes idóneso y en cantidad suficiente para atender la demanda educativa en forma continua (obligación de asequibilidad).

## Sentencia T-743 de 2013 . MP LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

"Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urual. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecto fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades"

## Sentencia T-085/17. MAGISTRADO JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en la Observación N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa —disponibilidad-; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren —accesibilidad-; garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen —aceptabilidad-; y por último (iv) Velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación —adaptabilidad\* (negrilla fuera del texto.)

"Si bien es cierto que las áreas rurales y las urbanas, por la dinámica que engendra su geografía y su topografía, no tienen condiciones idénticas, ambas son y deben ser asumidas como escenarios de concreción de todos los derechos fundamentales. Entonces, el papel de las autoridades públicas es consolidar estrategias de servicio que tengan en cuenta las particularidades regionales, para diseñar los mecanismos de acción que les permitan cumplir su obligación de asegurar en todo su territorio la prestación del servicio educativo. Esto quiere decir que las dificultades geográficas de acceso no pueden excusar al Estado para prestar los servicios que internacional y constitucionalmente está obligado a proporcionar, pues ni estos ni la efectividad y exigibilidad de los derechos de los asociados pueden estar condicionados por las condiciones que rodean a los niños"

## E. Justificación

La educación rural en Colombia enfrenta profundos retos que demandan una intervención estratégica y sostenible para garantizar el desarrollo equitativo y el bienestar de las comunidades rurales, y el campesinado. A pesar de los esfuerzos previos, persisten brechas significativas en el acceso, calidad, cobertura y adaptabilidad de la educación en las zonas rurales del país.

Históricamente, el conflicto armado ha agudizado estas desigualdades, ampliando la distancia entre las áreas urbanas y rurales en términos de oportunidades educativas. La violencia, además de afectar directamente a las comunidades, ha dificultado el acceso a educación de calidad y pertinente en el campo. Esto ha generado un pasivo social, académico y pedagógico, evidenciando que la educación como derecho fundamental sigue siendo negada para una gran parte de la población rural y campesina.

La educación no solo es una herramienta esencial para combatir estas desigualdades, sino también un medio poderoso para construir paz, promover la reconciliación y reconstruir el tejido social en los territorios. Los procesos educativos en el ámbito rural pueden abrir oportunidades para que las comunidades desarrollen proyectos de vida, fomenten su autonomía y contribuyan al desarrollo sostenible de sus regiones.

Además, el Acuerdo Final de Paz, específicamente en el punto 1.3.2.2, destaca la necesidad de fortalecer la educación rural para garantizar derechos fundamentales, promover el desarrollo territorial y cumplir con los compromisos de reparación histórica hacia las comunidades rurales afectadas por el conflicto.

Aunque la ley general de educación reconoce la educación campesina, la implementación de esta ha resultado insuficiente y descontextualizada frente a los cambios y necesidades que han surgido en la ruralidad durante las últimas décadas. Iniciativas como el servicio social campesino y las granjas integrales propuestas en la constitución no han generado un impacto significativo en las comunidades rurales debido a la falta de recursos y seguimiento efectivo.

Por estas razones, es urgente desarrollar una política pública específica que fortalezca la educación en el ámbito rural y campesino, abordando sus particularidades sociales, culturales y económicas. Este proyecto de ley busca garantizar un acceso universal a una educación de calidad que responda a las necesidades y contextos específicos de estas regiones, promoviendo procesos educativos y pedagógicos innovadores que contribuyan a una vida digna y a la construcción de una paz sostenible con justicia social.

Esta iniciativa, más allá de su carácter educativo, representa una acción política que reconoce al campesinado como actor fundamental en la construcción de gobernanza y desarrollo organizativo en el país. De este modo, la educación rural se convierte en una apuesta transformadora para lograr la equidad, la reconciliación y el bienestar de toda la nación.

## Plan Nacional Decenal de Educación- 2016-2026

Es el documento de hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.

El plan decenal establece como octavo desafío estratégico "dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación" Este desafío es acompañado por lineamientos estratégicos entre los que se destacan: Profundizar el conocimiento de las zonas rurales y de sus poblaciones, usar modalidades educativas adecuadas a la dispersión de la población en áreas rurales, desarrollar sistemas de investigación y extensión para generalizar el uso de tecnologías e innovaciones ecológicamente sostenibles, garantizar la formación pertinente del docente rural, promover el acceso de los pobladores rurales a bienes públicos que mejoren su nivel de vida.

Las discusiones en torno al establecimiento de una política pública de educación rural y con atención especial al campesinado no son nuevas en el país. En la década de los 90 la política

de apertura económica trajo consigo incentivos a las importaciones de productos agrícolas fundamentales en la economía nacional lo cual implicó una década de pobreza en el campo y la ampliación de las brechas de desigualdad con la zona urbana.

Ante las movilizaciones y el evidente descontento en 1996, se concertó el "Contrato Social Rural", como compromiso del Estado para mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. En él se incluyó la necesidad de fortalecer la educación. Al hacer este análisis nacional frente a las situaciones del sector rural, en el año 2001 el Gobierno Nacional, bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Banco Mundial y a través de un acuerdo de préstamo, diseñó e implementó el proyecto de educación rural más conocido como PER para mejorar el acceso a la educación de calidad en las áreas rurales del país, cubriendo a 120 municipios en 30 departamentos.

El PER fase I se desarrolló durante los años 2001 a 2006, y permitió extender la coblos servicios de educación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en par El PER laser las desarrollo durante los amos 2007 a 2006, y permino exterior la constitura de los servicios de educación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en particular en las áreas más alejadas. Lo anterior motivó el inicio de una segunda fase de implementación del Programa (2008-2015), con el objetivo de garantizar a la población rural el acceso y la permanencia en una educación pertinente y de calidad desde preescolar hasta media, considerando la diversidad étnica.

De acuerdo con Parra (2018) la implementación del Plan Educativo Rural significó para el país un esfuerzo por pensar y construir nuevas formas de relación con los territorios rurales. Sin embargo, se destaca la ausencia de la política pública de educación rural que sobrepase las lógicas y formas de accionar de los gobiernos de turno, propias de las dinámicas de la gestión pública del país.

Por ejemplo, se resalta que el Ministerio de Educación no cuenta con una instancia permanente que se encargue de la educación para la gente del campo con una mirada distinta en cuanto a la calidad educativa, las potencialidades del territorio y la gestión educativa centrada en el desarrollo de las capacidades de los distintos actores.

La demanda por una educación de calidad para las zonas rurales fue retomada en los Acuerdos de la Habana en el año 2016. En estos, el Gobierno nacional se comprometió en el Acuerdos de la Habana en el año 2010. En estos, el Gobierno nacional se comprometto en el primer punto del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera a buscar a través de la Reforma rural integral la "(...) transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar para la población rural" con la finalidad de integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

La educación surge como uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural. Por ello, en el acuerdo se planteó el mandato de diseño e implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), lo cual, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Final, punto 1.3.2. sobre desarrollo social: salud, educación, vivienda y erradicación de la potreza, debe: (...) brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.

En el acuerdo final se establecieron una serie de criterios que de mane tenidos en cuenta por el Ministerio de Educación en el desarrollo de los Planes Especiales de Educación Rural. En términos generales, se busca que la implementación del Plan Especial de Educación Rural permita adaptar los modelos educativos de acuerdo a las necesidades de cada territorio, reducir niveles de deserción de estudiantes, elevar niveles de calidad educativa, fortalecer la oferta educativa, brindar créditos condonables y apoyar los procesos de investigación y desarrollo científico en zonas rurales.

En el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 quedó planteada la construcción de la Política Pública de Educación Rural en el objetivo 4 "Más y Mejor Educación Rural". También, en el marco del plan decenal de educación 2016- 2026, se menciona la implementación de medidas de educación rural, al igual que en el Informe de la OCDE para educación en 2018, con un capítulo sobre la situación actual de educación rural, en términos de la importancia del cierre de brechas en lo rural urbano y la ruralidad dispersa

En este informe la OCDE insiste en que el marco institucional encaminado a garantizar la en este mortina de la política educativa es deficiente. Colombia celebra elecciones cada cuatro años y el nuevo gobierno genera un programa de acciones concretas a través del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cual se dirige la asignación de recursos financieros. Por ende, la asignación de recursos financieros se vincula a las prioridades políticas, se facilita el monitoreo político y técnico del progreso encaminado a las metas establecidas por el gobierno de turno, razón por la cual no existen incentivos adecuados para abordar políticas de largo

En educación, el gobierno desarrolló planes de educación denominados Planes Nacionales Decenales de Educación (PNDE), los cuales guían las políticas nacionales de educación a 10 años. A pesar de lo anterior, la política educativa en Colombia requiere una mayor continuidad y sostenibilidad en la práctica. Los planes nacionales de desarrollo se encuentran vinculados a la aprobación política de cada gobierno, lo que significa que no se encuentra asegurada la continuidad de los programas con el paso del tiempo. Por lo anterior, políticas que requieren un estatus permanente no tienen una institución especializada o una responsabilidad dedicada ni un régimen presupuestal regular.

Tal es el caso de la educación rural, en palabras de la OCDE a pesar de los logros importantes Tal es el caso de la educación rural, en palabras de la UCUE a pesar de los logros importantes obtenidos a través del programa de Educación Rural, garantizar la continuidad en este tipo de iniciativas requiere la aprobación e interés de los próximos gobiernos para asegurar su financiación y su implementación. Por ello, Colombia debe reconciliar la asignación de suficientes recursos esforzándose en reducir las brechas persistentes imponiéndose una serie de metas a largo plazo y prioridades que sean viables en el contexto fiscal restrictivo en el que se encuentra el país.

Es fundamental tener en cuenta que la educación es un componente fundamental para garantizar el desarrollo humano en las zonas rurales. En tanto que las comunidades rurales pueden acceder a mayor educación tendrán acceso a un mayor bienestar ya que las herramientas proporcionadas le abrirán acceso a más información, mejores oportunidades y calidad de vida

Asimismo, es claro que garantizar el acceso de calidad a las comunidades rurales, no solo implica un esfuerzo de escolarización, sino constituye una acción afirmativa en busca de la garantía y pleno ejercicio de la ciudadanía de las comunidades rurales. La formación de una cultura que privilegie el ejercicio de la política de manera autónoma y responsable por parte de cada persona. Esta acción, además de producir cambios en la realidad política de los municipios y en la cultura política de la población, contribuirá a la profundización y consolidación de la democracia y a la generación de condiciones favorables para la implantación del régimen político descentralizado, institucionalizado por la Constitución Política

Finalmente, la educación tiene el potencial de generar desarrollo no solo humano, sino también productivo en la medida en que el conocimiento pueda comprender y transformar la

realidad. Al respecto Novoa establece que el crecimiento de negocios y empresas en el agro depende de la adecuada formación de profesionales y técnicos agropecuarios competentes claves generación de empleo y de empresa en el área rural, aspectos sobre los cuales depende la reducción de la pobreza en estas zonas.

## Proyecto de Educación Rural -PER:

El programa de fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural - PER fase II, se implementa desde el año 2009 como parte de las acciones que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los problemas que afectan la cobertura y la calidad educativa en zonas rurales ayudando a superar la brecha existente entre la educación rural y urbana. Las acciones se orientan al diseño e implementación de estrategias flexibles que faciliten el acceso de los jóvenes rurales a la educación; y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas.

El objetivo del programa es incrementar el acceso con calidad a la educación en el sector rural desde preescolar hasta media, promover la retención de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y la calidad de vida de la población rural. El ecto tiene como componente

El mejoramiento de la capacidad de gestión de las secretarías de educación municipales y departamentales.

El fortalecimiento de la gestión de las sedes educativas rurales para alcanzar resultados mejores y más equitativos en acceso, terminación y calidad del aprendizaje.

El fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional para realizar la coordinación uimiento y evaluación del Programa

De otra parte, mediante resolución 21598 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se adoptó el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el PEER se enfoca en zonas PDET.

El PEER tiene por objetivo brindar atención integral a la primera infancia, garantizar cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las árer rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rur formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final de Paz.

Según la resolución mencionada, el Plan Especial de Educación Rural será ejecutado por el Según la resolución mencionada, el Plan Especial de Educación Rural será ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional y las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, en cabeza de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia - o quien haga sus veces- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión, o propios de cada entidad y con ajuste a las proyecciones del marco de gasto de mediano plazo; así como por las Entidades Territoriales con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiamiento que se puedan vincular a la implementación del PEER.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará en conjunto con la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -o quien haga sus veces-, el proceso de actualización del

PEER, durante el tiempo de formulación de los Planes Nacionales de Desarrollo de los próximos gobiernos nacionales hasta la vigencia de la Resolución.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, reportará los avances de la implementación del Plan Especial de Educación Rural conforme a la información suministrada por las entidades ejecutantes, a través del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).

En el contexto anterior, y considerando que el PEER se concentra en zonas PDET exclusivamente, este proyecto de ley establece un marco sólido para abordar los desafíos de la educación rural en todo el territorio colombiano, promoviendo un enfoque integral y sostenible. Con la implementación de esta ley, se pretende garantizar una educación de calidad para todos los habitantes de las zonas rurales y el campesinado, contribuir al desarrollo equitativo del país y cerrar las brechas educativas actuales. (Colombian Education Observatory, 2024)

## Brechas en Educación Rural:

El Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana ha documentado que las zonas rurales de Colombia presentan significativas disparidades educativas en comparación con las zonas urbanas. Según el informe, estas áreas enfrentan deficiencias en infraestructura, escasez de docentes capacitados y limitada cobertura en niveles educativos superiores, lo que perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad (LEE, 2024). Estas brechas indican una necesidad urgente de intervención para garantizar que todos los estudiantes en áreas rurales tengan acceso a una educación adecuada.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE, en 2023 en Colombia hay 13.631.928 de personas en edad escolar (entre los 5 y 21 años), de quienes el 26.7% (equivalente a 3.639.736 de personas) habitan en zonas rurales. Sin embargo, este último grupo cuenta con menores oportunidades educativas a las que pueden acceder los niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV del DANE, para el año 2022 De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV del DANE, para el año 2022 habitaban en Colombia 39'839.574 personas de 15 años o más. De esta población, el 95.9% sabían leer y escribir. Sin embargo, existen fuertes diferencias geográficas: el 2.7% de la población urbana de 15 años o más no sabía leer y escribir, frente al 9.2% de la población rural. Por su parte, en 2021 en las zonas rurales de los municípios PDET (Municípios más afectados por el conflicto armado) el 11.5% de la población de 15 años no sabía leer y escribir. Además, el nivel educativo de la población urbana y rural difiere fuertemente: por ejemplo, el 11.8% de la población urbana contaba con un título universitario como máximo nivel educativo, frente al 1.8% de los habitantes en zonas rurales.

En el censo C600 del DANE realizado en 2022, que recoge datos del año 2021, se identifican 55.889 sedes educativas en Colombia. De este total, el 67% se encuentran en áreas rurales y el 33% en zonas rurales, el 98.06% de las sedes son de carácter oficial, en contraste con las áreas urbanas donde solo el 53% lo son. Además, el 65% de los colegios privados en áreas rurales están ubicados en los departamentos de Cundinamarca. Valle del Cauca y Antioquia, y están asociados con las áreas metropolitanas de Bogotá, Medellín y Cali. Estos colegios privados se establecen en zonas rurales principalmente para contar con instalaciones más grandes, pero a menudo no están diseñados para atender las necesidades específicas de estas comunidades.

#### Matricula Rural en Colombia:

Según datos del DANE [1], en el año 2022 se registró el siguiente número de matriculados en la ruralidad por cada uno de los niveles del sistema de educación formal.

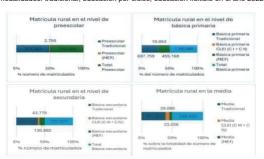
Tabla 2. Número de estudiantes matriculados en la ruralidad colombiana por cada uno de los niveles del sistema de educación formal en el año 2022

Nivel educativo	Total, por nivel
Preescolar	215.293
Básica Primaria	1.162.980
Básica Secundaria	727.227
Media	242.433
Total	2.347.933

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el DANE 2022. Educación Formal – EDUC

Cabe mencionar que no todos los estudiantes de este total fueron registrados en instituciones educativas formales, pues los modelos educativos flexibles cuentan con un considerable porcentaje de estudiantes, de los niveles básica y media, que acceden a esta modalidad para poder cursar los niveles básicos del sistema educativo. Esta información se presenta a continuación:

Figura 2. Porcentaje del número de matriculados por nivel educativo distribuidos por modalidades: tradicional, educación por ciclos, educación flexible en el año 2022.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022. Educación Formal – EDUC.

La información compartida muestra que el 49.5% de las matrículas fueron en el nivel de básica primaria y un 9% en preescolar, siendo este el nivel que menos matrículas recibe, lo que puede relacionarse con una disminución de la población infantil y adolescente en la ruralidad, al igual que con dificultades socioeconómicas de las familias campesinas y de la ruralidad para que sus hijos e hijas permanezcan en las instituciones educativas durante todos los niveles del sistema educativo. La educación media sigue contando con un porcentaje bajo de matrículas.

Comparando estos datos con la matrícula urbana, el número de matrículas en la ruralidad es menor y se evidencia una disminución en los últimos años, mientras que en las ciudades se sostiene su cantidad, pasando de 7.7 millones en el 2018 a 7.54 millones en el 2021.

#### Sedes Educativas Rurales

Para el año 2022 se registraron un total de 55.889 sedes educativas en todo el país, de las cuales un 64% (35.944) se encuentran en estado activo en el área rural y el 36% (17.241) restante se encuentra en el área urbana. De las sedes rurales aún se encuentran un 2% de sedes educativas no oficiales registradas, cifra que puede aumentar si se avanza en una caracterización más amplia de los lugares en los que el campesinado se encuentra para educarse y realizar espacios de formación.

Tabla 3. Número de sedes educativas en la ruralidad colombiana para el año 2022.

Modalidad	Total, sedes
NO OFICIAL	537
OFICIAL	35.209
Total	35.944

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el MEN. Dirección de Calidad EPBM

Adicional a esto, en los últimos tres años ha disminuido el cierre temporal o total de instituciones educativas rurales, en el 2020 presentaron esta situación 3.540 sedes y en el 2022 se generó el cierre de 1.533, lo que evidencia la disminución de infraestructura para el campo colombiano, un elemento vital y prioritario para la garantía del derecho a la educación. La falta de lugares e instalaciones adecuadas para el aprendizaje y la enseñanza mantiene la falta de acceso a procesos de educación pertinente.

#### Otros Modelos Educativos y Pedagógicos:

Los modelos educativos flexibles (MEF) son el modelo pedagógico que desarrolló el estado colombiano para responder a las necesidades educativas y sociales de la población vulnerable, víctimas del conflicto armado o que por condiciones geográficas tienen un acceso limitado a la educación básica, que hasta el momento es el único nivel educativo garantizado en el marco del derecho fundamental a la educación en Colombia.

Desde los años noventa los MEF se implementaron buscando mejorar el acceso, la cobertura del sistema y disminuir los índices de analfabetismo de personas adultas que se concentraban en la ruralidad colombiana, y se cumplió con dicho propósito pues datos del DANE señalan que para el 2021 el 91.8% de mujeres y 91.2% de hombres del país saben leer y escribir.

El DANE considera a los Modelos Educativos Flexibles (MEF) como categoría para la medición del acceso y la cobertura del sistema educativo, lo reconoce como nivel de la educación formal que atiende a poblaciones con dificultad para participar en la oferta educativa tradicional y cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento, así como materiales didácticos relacionado con las posturas teóricas que la orientan (Concepto estandarizado DANE).

El Ministerio de Educación Nacional ha implementado distintos programas dentro del modelo educativo flexible y, a su vez, hay organizaciones sin ánimo de lucro, sociales o campesinas que han constituido modelos educativos propios, algunos avalados por el Ministerio de Educación Nacional y otros desarrollados bajo procesos de gobernanza y autodeterminación de sus comunidades.

Dentro de los programas que el MEN ha establecido durante los 40 años del desarrollo de los MEF se encuentran: Escuela Nueva, vigente e implementada bajo el Decreto único reglamentario del sector educativo; aceleración del aprendizaje; postprimaria; modelo de educación media académica rural (EMER); servicio educativo rural, entre otros; la mayoría de estos implementados en las áreas rurales, rural dispersa y en los territorios habitados por el campesinado.

Escuela Nueva es una de las estrategias más destacadas en la ruralidad, se implementó en la década de los 80s, con este modelo los docentes cumplen una función aún más activa e integral, con atención a población de distintas edades, fomentando una acción pedagógica innovadora e integrando procesos pedagógicos contextuales.

Superar las brechas de desigualdad social entre la ruralidad y las ciudades, que en materia de educación son muy amplias y han existido por décadas en el país, llevó a la búsqueda de otros modelos pedagógicos que permitieran llevar el sistema educativo a la ruralidad y al campesinado, una apuesta que se quedó corta en convertir a la escuela en un espacio para la producción de conocimiento propio y generación de identidad desde un enfoque de territorialidad y de permitir que esos otros escenarios de encuentro colectivo, formales o no, se consoliden como espacios propios para la educación de las comunidades campesinas.

## Estado de los Maestros Rurales:

Para el año 2022 se reportaron alrededor de 452.429 docentes en todo el país de los cuales 127.760, es decir, un 28.2% son docentes rurales (MEN, 2024) Los departamentos con mayor número de docentes contratados para la ruralidad son:

Tabla 4. Número de docentes rurales por departamentos en el año 2022

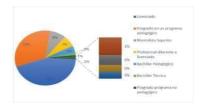
Departamento	Número de docentes rurales
Antioquia	14108
Cundinamarca	10413

Cauca	9215
Córdoba	8616
Nariño	7030
La Guajira	6503
Valle del Cauca	6453
Bolívar	6290
Santander	5565

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022. Educación Formal – EDUC.

Los docentes rurales cuentan con distintos niveles de formación, el aumento de la oferta en estudios de postgrado para licenciados profesionales ha permitido un aumento de docentes rurales con maestría y otros niveles de formación específica. Las instituciones normalistas continúan abasteciendo al campo colombiano de docentes para sus instituciones educativas, esta información se presenta a continuación.

Figura 3. Nivel educativo de los docentes rurales en el país para el año 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada porel DANE 2022. Educación Formal – EDUC.

 Tabla 5. Número de docentes rurales por nivel educativo en el país en el año 2022.

NP1 d d1	
Nivel educativo del docente rural	Total
Licenciado	56.306
Posgrado en un programa Pedagógico	41.861
Normalista Superior	10.821

Profesional diferer Licenciado	a 8.366
Bachiller Pedagógico	5.447
Bachiller Técnico	1.746
Posgrado progra Pedagógico	ma no 1.280
Tecnólogo en educado	ción 820
Técnico o diferente a educación	tecnólogo 462
Sin titulaci o acreditación educativ	326
Perito experto o técni Educación	co en 325

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022.

Educación Formal – EDUC.

En la ruralidad algunas instituciones educativas, en especial en ruralidad dispersa y veredas, cuentan con un solo maestro (mono- docente o docente multigrado) los cuales viven condiciones particulares como profesionales pues no solo cumplen una función pedagógica en su labor, sino que a la vez se desempeñan como sicólogos, orientadores, cumplen tareas comunitarias y en ocasiones pueden convertirse en la única presencia del estado en el territorio. Esta situación no solo evidencia las condiciones de desigualdad de la educación para las comunidades que habitan la ruralidad y de sus docentes, sino que dificulta un desarrollo especializado o enfocado en áreas del conocimiento que requieren poblaciones como el campesinado.

Según el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, los docentes ubicados en áreas de difícil acceso por sus dificultades para el traslado y la prestación del servicio, desde el año 2010, por ejercer dicha labor reciben una bonificación del 15% del total del salario básico devengado, prioridad en créditos para su formación y capacitaciones por parte de la entidad territorial, el cual aún se encuentra vigente.

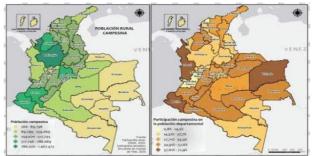
#### Elementos para comprender la necesidad de fomentar la educación campesina:

En la historia de Colombia para hablar de distribución y desarrollo de la tierra nos debemos referir directamente al campesinado, pues es el sujeto colectivo que ha residido las zonas rurales del país por centenares de años y que le otorgó al habitar la ruralidad, memoria e identidad propia por las diversas formas de relacionarse con la tierra y conservar, producir y proteger el territorio, labores poco reconocidas por el estado colombiano; como consecuencia, ha generado una deuda histórica con esta comunidad debido a los procesos de desplazamiento y despojo que han sufrido a causa del conflicto armado y social, lo que también ha producido un alto impacto y una amplia brecha con las zonas urbanas del país en materia de garantías de acceso a derechos fundamentales.

Aun así, el campesinado sigue siendo el sujeto colectivo que sostiene tanto el abastecimiento y producción de los alimentos en el país como la memoria e identidad rural; según la encuesta de Calidad de Vida del DANE (2023), en la actualidad el 26.2% de la población mayor de 15 años se identifica como campesina, es decir 10.640.000 personas, cifra que representa un incremento del 2% con respecto al 2022, este número de personas habitan en el 79% de los municipios y áreas rurales e integran 5.336 hogares, de los cuales más del 60% se encuentran ubicados en las cabeceras municipales y las zonas rurales dispersas.

Según la misma encuesta, los grupos etarios que más se reconocen como campesinos son las personas entre los 41 y los 60 años y los mayores de 65 que se componen de un 37.3% de hombres y 28.9% de mujeres; entre los 26 a los 45 años de edad es cuando menos se identifican, lo que puede sugerir que en el país se está presentando una pérdida o transformación del sentido de identidad y arraigo en las generaciones adultas contemporáneas con el sujeto del campesinado, puede ser a causa de las condiciones de desigualdad e informalidad en la ruralidad, la ausencia de mínimos vitales para la supervivencia, falta de servicios públicos básicos, de acceso a la vivienda o a la educación, lo que les ha obligado a trasladarse de sus lugares de origen, en especial, hacia las ciudades y/o centros poblados.

Figura 1. Distribución de la población campesina en Colombia en 2020



Fuente: Duarte, C. (2023) Caracterización sociodemográfica del campesinado colombiano. En: La Silla Vacía.

El anterior mapa señala que para el año 2020 los departamentos con más alto porcentaje de población campesina identificada (imagen izquierda) son Vichada (67.6%), Nariño (63.3%) y Chocó (62.7%).

A su vez, según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el 2020 la agricultura familiar, campesina y comunitaria produjo más del 70% de los alimentos del país, es la actividad que más empleos rurales genera y cumple un papel fundamental en la conservación de la agrobiodiversidad; esta es una fuente de conocimientos, construcción de saberes y tradiciones desde un trabajo intergeneracional alrededor de la tierra y el territorio.

Por otra parte, según el último censo nacional agropecuario (2014) los departamentos con más altas tasas de analfabetismo son los que presentan una mayor área rural dispersa y cuenta con los más altos indices de pobreza multidimensional; según la Gran Encuesta Integrada de Hogares realizada por el DANE para el 2022 la tasa de analfabetismo a nivel nacional se encuentra en 4.7, mientras que en los centros poblados y rural disperso se mantiene en 10.8, lo que demuestra que el déficit en materia de infraestructura social o para el bienestar como instituciones educativas, jardines o centros comunitarios afecta directamente la calidad y acceso a los derechos fundamentales.

Estos son algunos de los datos de diagnóstico que demuestran la relación existente entre el sostenimiento identitario del campesinado con las condiciones económicas y sociales existentes en la ruralidad colombiana, así como la necesidad de impulsar estrategias de acción política que permitan un reconocimiento de los saberes y tradiciones del campesinado, el fortalecimiento de estructuras organizativas propias y la garantía de condiciones para su educación y sustento mínimo. Esta es una de las razones de este proyecto de ley, garantízar el derecho fundamental a la educación para una parte de la población colombiana que ha sufrido la violencia y la pobreza y que ha sido reconocida como sujeto de especial protección y garantía de derechos, que requiere de un sistema educativo acorde a sus planes de vida, para la permanencia en el campo y la construcción de su vida colectiva.

Cumplir con este propósito implica al estado colombiano transformaciones profundas en materia de modelo educativo, pues como lo señala Julián de Zubiria (2013) aún la escuela sigue siendo homogeneizante, inflexible, rutinaria y descontextualizada. La educación del siglo XXI requiere un nuevo impulso donde el pensamiento crítico, la diversidad de saberes y tradiciones y la apuesta geográfica y cultural de los territorios sean elementos protagónicos en los proyectos educativos, tanto en las instituciones educativas oficiales como fuera de estas, de allí la importancia de incluir dentro de la política educativa de educación rural al campesinado y a la educación campesina como apuesta propia generada desde la historia y lucha de este sujeto colectivo.

Para la puesta en marcha de este proyecto de ley, la curul el senador Robert Daza durante el 2022 realizó encuentros virtuales con comunidades campesinas de distintas regiones del país con el objetivo de identificar las problemáticas y elementos clave para el reconocimiento de la educación campesina, en dichos encuentros se señalaron como problemáticas centrales los siguientes elementos:

 Tabla 1. Necesidades identificadas en los encuentros virtuales de educación campesina realizados en 2022.

Necesidad	Tema
Hay una educación que va más	Modalidades
allá de la educación formal.	de la
	educación
	campesina.
No hay presupuesto para la educación rural y si la hay no llega a los territorios.	Presupuesto y financiación de la educación.

La escuela está homogeneizada y urbanizada.	Modelo pedagógico en la educación campesina
El campo se está desdoblando por la priorización de otras fuentes en el modelo económico.	Relación educación – Desarrollo Económico.
El campo tiene pocas oportunidades y proyectos de vida para los jóvenes.	Juventud campesina.
La falta de acceso, permanencia y la alta deserción del campesinado en la educación es constante.	Modalidades de la Educación campesinas.
La educación rural es ajena a las necesidades sociales, políticas y económicas del campesinado.	Relación educación – Desarrollo Económico.
A la educación rural le falta articularse con los proyectos solidarios, ambientales y económicos de las comunidades.	Modalidades de la educación campesina y modelo pedagógico.

Fuente: Elaboración propia, a partir de las conclusiones de los encuentros virtuales por la educación campesina 2022

Así mismo, es importante tener en cuenta la información con respecto al estado del sistema educativo en la ruralidad que demuestra la necesidad de desarrollar nuevas apuestas para el fomento de la educación del campesinado.

## F. Pliego de modificaciones

TEXTO RADICADO	TEXTO	TEXTO	TEXTO	COMENTARI
PROYECTO DE	RADICADO	RADICADO	ACUMULADO	os
LEY PL 188-24 S	PROYECTO DE	PROYECTO DE		
	LEY PL 240 -24 S	LEY PL 195 -24 S		
POR MEDIO DE LA	POR MEDIO DE	PROYECTO DE	POR MEDIO	Se adopta un
				Se adopta un
CUAL SE CREA LA	LA CUAL SE	LEY POR MEDIO	DE LA CUAL	nuevo título
POLÍTICA	CREA LA	DEL CUAL SE	SE CREA LA	guardando el
PÚBLICA DE	POLÍTICA	FOMENTA LA	POLÍTICA	sentido de las
EDUCACIÓN	PÚBLICA DE	EDUCACIÓN	PÚBLICA DE	iniciativas.
	EDUCACIÓN	CAMPESINA Y	EDUCACIÓN	

	RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL CAMPESINADO COLOMBIANO	RURAL Y CAMPESINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICION ES		Artículo 2°. plan nacional de educación rural: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación	Artículo 2º. Plan Nacional de Educación Rural. En cumplimiento de la Política Pública de Educación Rural el Cobierno	Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley aplica en todos los entes territoriales que	Artículo 2. Definiciones  Educación rural: Proceso educativo que	Se decide desarrollar el artículo de definiciones antes de abordar el
Artículo. 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer una política pública de Educación Rural en Colombia, con el objetivo de garantizar acceso universal, la calidad y pertinencia en la educación para los habitantes de las zonas rurales del país.	Articulo 1. Objeto: La presente Ley tiene por objeto establecer la Política Pública de Educación Rural, con el propósito de brindar atención integral con enfoque étnico y diferencial a la enducación preescolar hasta la educación superior; garantizar el acubertura desde la educación superior; garantizar el cumplimiento de los principios de aceptabilidad, acestibilidad y la permanedia la educación; erradicar el acultadio la calidad y la permanencia productiva de los y las jóvenes en las áreas rurales; promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.	Artículo 1. Objeto. La presente ley busca fomentar la educación campesina como parte de la política educativa del estado, fortaleciendo la identidad campesina, reconociendo sus dimensiones y generando arraigo territorial en la ruralidad a través de proyectos educativos propios. Para ello el estado deberá generar las condiciones para integrar y articular al sistema educativo las características propias del campesinado.	Artículo 1. Objeto. La 1. Objeto. La 1. Presente ley tiene por objeto establecer la 1. Política pública integral de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, accesibilidad, accesibilidad, accesibilidad, accesibilidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de contribuir a mejorar la candar de vida de contribuir a mejorar la calidad contribuir a mejorar la calidad de vida de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de conas rurales y el campesinado colombiano.	Se acogen los tres textos respetando el espíritu y el sentido de los Proyectos de Ley acumulados.	Nacional, desarrollará e le implementará el Plan Nacional de Educación Rural cada diez (10) años con el objetivo de definir y actualizar las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.  El Plan Nacional de Educación Rural deberá coordinarse con las políticas y directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y debe integrar las contribuciones de otras entidades relevantes, incluyendo el SENA, el ICBF, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e	Rural, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, desarrollará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural con enfoque étnico y diferencial cada diez años, con el propósito de definir sus políticas y lineamientos.  El Ministerio de Educación rabajará en la construcción e implementación del Plan Nacional de Educación Rural con enfoque de género, étnico y diferencial con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el ICBF, el Ministerio de Agricultura, multipario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Tecnología e Innovación, la Agencia de	tengan a cargo instituciones educativas oficiales, así como en las instituciones de educación formal y no formal de la ruralidad colombiana.	se desarrolla en un espacio geográfico con características y concliciones propias de la ruralidad y que para el caso del sistema educativo colombiano ha determinado la implementación de distinas estrategias y procesos pedagógicos con los que se busca responder a las particularidades propias de su contexto y de quienes la habitan.  Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección constitucional que tiene un particular relacionamiento con la tierra	artículo de Plan de educación rural, el cual se incorpora posteriormente.
Agencia de Desarrollo Rural, y otras agencias y entidades	Renovación del Territorio y las distintas agencias de la Presidencia de la República responsables de la		basado en la producción de alimentos, en la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de					parte de la concepción del saber ser, saber hacer y saber pensar	
responsables de la educación y el desarrollo rural. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.	educación rural en el país, y las demás entidades que se consideren relevantes.		construcción de territorialidad, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos					de este sujeto e integra dentro de su desarrollo: 1. El diálogo de saberes como práctica pedagógica, 2. La integración entre la formación	

			Canasta					Interculturalid	
			educativa rural y campesina:					ad: Trata de una interacción	
			Bienes,					entre personas,	
			recursos y servicios					conocimientos y prácticas	
			requeridos para el desarrollo del					culturalmente diferentes con	
			servicio					las que se	
			educativo según los					busca, por un lado, confrontar	
			criterios y					condiciones de	
			particularidades de la ruralidad y					discriminación, racismo y	
			el					exclusión entre	
			campesinado. Dentro de la					comunidades, en especial	
			canasta educativa se					entre aquellas que cuentan	
			encuentra:					con identidades	
			personal o equipo de					tradicionalment e excluidas, y	
			docentes;					por otro	
			material pedagógico y					construir y propiciar el	
			herramientas					respeto mutuo,	
			didácticas; gastos					el desarrollo pleno de las	
			administrativos o generales y/o					capacidades de los individuos,	
			gastos					el	
			adicionales o complementari					reconocimiento de la diferencia	
			os como					y la convivencia	
			profesionales de apoyo y					en democracia.	
			cualquier material					Brechas en el acceso a la	
			requerido para					educación	
			la creación de ambientes de					rural: Son las diferencias en	
			aprendizaje					el acceso,	
			propios de la educación rural					progreso, trayectoria y	
			y campesina.	1 1	1 1			resultados	
			у сапрезна.					educativos de	
			у сапрезна.					educativos de	
			las poblaciones		s y sociales de las	preescolar, básica	formas de territorialidad	habilidades,	
			las poblaciones que habitan la ruralidad con		de las comunidad	y media. 5. El mejoramiento	territorialidad campesina,	habilidades, destrezas y valores de	
			las poblaciones que habitan la		de las comunidad es. Esto incluye la	y media.	territorialidad	habilidades, destrezas y	
			las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio		de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de	y media. 5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas,	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que	
			las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.		de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos	y media. 5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo	habilidades, destrezas y valores de quienes e educan, buscando que esta sea pertinente y	
rticulo 3: rincipios: En el	Artículo 3º. Criterios. Para el	Artículo 3. Definiciones.	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio	Se acoge el artículo de	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales	y media. 5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea	
rincipios: En el esarrollo e	Criterios. Para el desarrollo del Plan	Definiciones. Para los efectos	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e	artículo de principios,	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las	y media. 5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales,	
rincipios: En el esarrollo e nplementación el Plan Nacional	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se	Definiciones.	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e desarrollo de la política	artículo de principios, como resultado del	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y	
rincipios: En el esarrollo e nplementación el Plan Nacional e Educación	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de	artículo de principios, como resultado del consenso en la	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social,	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el	
rincipios: En el esarrollo e en plementación el Plan Nacional el Educación ural deberá nerse en	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e impolitica de educación rural y campesina	artículo de principios, como resultado del	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales. A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo	
rincipios: En el esarrollo e oplementación el Plan Nacional e Educación ural deberá nerse en uenta, entre	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del	
rincipios: En el esarrollo e en plementación el Plan Nacional e Educación ural deberá nerse en uenta, entre ros, los guientes	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo:	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e impolítica pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.	
rincipios: En el esarrollo e epplementación el Plan Nacional e Educación ural deberá nerse en uenta, entre ros, los guientes incipios	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión:	
rincipios: En el esarrollo e el pelamentación el Plan Nacional e Educación ural deberá nerse en jenta, entre ros, los guientes incipios cientadores:	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.	territorialidad campesina, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales. A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el	
rincipios: En el essarrollo e el polementación el Plan Nacional el Educación ural deberá nerse en ententa, entre ros, los guientes incipios ieintadores:  Pertinencia y y	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del teritorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia:	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, asi como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación institucional para el cumplimiento de	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso	
rincipios: En el essarrollo e el sesarrollo e el plan Nacional el Plan Nacional el Educación el Plan Nacional cural deberá nerse en uenta, entre oros, los guientes inicipios incipios:  Portinencia y Contextua lización:	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal catendión integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arralgo: Proceso que un sujeto realiza al relación con un	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política de la política de la política de deducación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, a sí como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, le areglamentación institucional para	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso	
rincipios: En el essarrollo e el periodición de Plan Nacional el Educación el Plan Nacional deberá nerse en uenta, entre norse, los guientes inicipios ientadores:  Pertinencia a y Contextua lización: La educación	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos educandos	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones	
rincipios: En el essarrollo e el periodición del Plan Nacional el Educación ural deberá ros, los guientes incipios ientadores:  Pertinencia y Contextua lización: La educación debe ser coherente	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arralgo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia.	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades,	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos . La calidad educativa edu	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, le la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de	
rincipios: En el esarrollo e esarrollo e plan Nacional el Plan Nacional el Educación ural deberá inerse en uenta, entre tros, los guientes rincipios rientadores:  Pertinencia y Contextua lización: La educación debe ser coherente y adaptarse	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y y adaptarse a las	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos. La calidad educativa debe medirse	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media	territorialidad campesina, condiciones geográficas, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales. A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, políticu ambiental, a sí como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y	
rincipios: En el essarrollo e el periodición debe ser cocherente y y entre el y el periodición debe ser cocherente y sesarrollo e el periodición debe ser cocherente y sesarrollo el el periodición debe ser cocherente y sesarrollo el el periodición debe ser cocherente y el periodición el periodición debe ser cocherente y el periodición de el periodición	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.  3. La construcción, mejoramiento y	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y expectativas del entorno	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos . La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, le la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional,	
rincipios: En el essarrollo e el searrollo e el polipiomentación el Plan Nacional el Educación deberá nerse en una la compario de la compario del compario de la compario de la compario del compario de la compario del	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos fiexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de la comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.  3. La construcción, reconstrucción,	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado,	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alla calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos. La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y y	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el	territorialidad campesina, condiciones geográficas, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, políticu ambiental, a sí como la garantía y protección de sus derechos individuales y protección de sus derechos individuales y a reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus comunidades y dar cumplimiento a lo	habilidades, destrezas y valores de quienes ee educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial	
rincipios: En el essarrollo e el sesarrollo e el plan Nacional el Educación el Plan Nacional cural deberá nerse en uenta, entre nicipios ientadores:  . Pertinenci a y Contextua lización: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y y	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.  3. La construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural,	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como sujeto de derechos y de	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e independación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y resultados que	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de sistema para con el control de la coceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de sistema conditiones para el acceso de hombres y mujeres rurales	territorialidad campesina, condiciones geográficas, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus comunidades y dar	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independiente mente de su ubicación,	
rincipios: En el esarrollo e esarrollo e plementación el Plan Nacional e Educación ural deberá enerse en Jenta, entre tros, los guientes rincipios rientadores:  Pertinenci a y Contextua lización: La educación debe ser coherente y daptarse a las realidades y necesidade s específicas del entorno	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia. 2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial. 3. La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arralgo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección que	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos . La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y resultados	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica,	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, a sí como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, le la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus comunidades y dar cumplimiento a lo señalado desde el	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independiente mente de su ubicación, género, etnia o situación s	
rincipios: En el esarrollo e esarrollo e proplementación el Plan Nacional e Educación urral deberá enerse en uenta, entre tros, los iguientes rincipios rientadores:  Pertinenci a y Contextua lización: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y necesidade s específicas del entorno rural, consideran	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.  3. La construcción, reconstrucción, reconstrucción de la infraestructura educativa rural, incluyendo la	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como sujeto de despecial	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo el implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos . La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y y resultados que permitan a los individuos individuos individuos individuos	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación de ascruícios de capacitación de sarvicios de capacitación de sarvicios de capacitación de sarvicios de capacitación de sarvicios de capacitación de sistema de sarvicios de capacitación de sarvicios de capacitación	territorialidad campesina, condiciones geográficas, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus comunidades y dar cumplimiento a lo señalado desde el marco	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independiente mente de su ubicación, género, etnia o	
rincipios: En el esarrollo e esarrollo e pesarrollo el Plan Nacional el Educación ural deberá enerse en uenta, entre tros, los iguientes rincipios rientadores:  Pertinenci a y Contextua lización: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y necesidade s específicas del entorno rural, consideran do sus carencias	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia. 2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de la comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial. 3. La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección que tiene un particular relacionamiento con la tierra	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Articulo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales y sociales.	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos . La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y resultados que permitan a los individuos alcanzar su máximo	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria que incluya, cuando	territorialidad campesina, condiciones geográficas, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, ra leglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus comunidades y dar cumplimiento a lo señalado desde el marco constitucional.  c. Canasta educativa	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independiente mente de su ubicación, género, etnia o situación socioeconómic a, promoviendo una educación	
rincipios: En el esarrollo e esarrollo e plan Nacional el Plan Nacional el Educación el Plan Nacional ural deberá merse en uenta, entre tros, los guientes rincipios rincipios rincipios el Contextua lización: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y necesidade s específicas del entorno rural, consideran do sus	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.  3. La construcción, reconstrucción, reconstrucción de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que le otorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección que tene un particular relacionamiento	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales y	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educados. La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y resultados que permitan a los individuos alcanzar su màximo potencial y contribuir	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres turales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria que	territorialidad campesina, condiciones geográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, así como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazor y constitucional.  c. Canasta educativa campesina: Insumos de	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independiente mente de su ubicación, género, etnia o situación socioeconómic a, promoviendo una educación q accesible y adaptada a sus	
rincipios: En el esarrollo e esarrollo e proplementación el Plan Nacional e Educación urral deberá enerse en uenta, entre tros, los guientes rincipios rientadores:  Pertinenci a y Contextua lización: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades y necesidade s específicas del entorno rural, consideran do sus carencias de	Criterios. Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.  2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.  3. La construcción, reconstrucción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el acceso a	Definiciones. Para los efectos de la presente ley se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:  a. Arraigo: Proceso que un sujeto realiza al establecer una relación con un territorio o el lugar que habita y que leotorga una identidad o un sentido de pertenencia. b. Campesinado: El acto legislativo do de 2023 define al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección que tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la israe	las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del teritorio nacional.  Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:  Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales y sociales.  Calidad: Es la	artículo de principios, como resultado del consenso en la construcción	de las comunidad es. Esto incluye la incorporaci ón de conocimien tos tradicionale s y locales junto con las competenci as globales requeridas para el desarrollo sostenible.  A. Calidad: Garantizar una educación de alta calidad que fomente el desarrollo integral de los educandos. La calidad educativa debe medirse entre otros, a través de competenci as y resultados que permitan a los individuos alcanzar su máximo potencial y	y media.  5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.  6. La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.  7. La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).  8. La disponibilidad de becas para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria q y encluya, cuando sea pertinente,	territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.  A su vez reconoce sus dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, a sí como la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos, le la reglamentación institucional para el cumplimiento de sus derechos del campesinado y crea un trazador presupuestal para el seguimiento de gastos e inversión que permita atender a sus comunidades y dar cumplimiento a lo señalado desde el marco constitucional.  c. Canasta educativa campesina:	habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.  Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independiente mente de su ubicación, género, etnia o situación socioeconómic a, promoviendo una educación una educación accesible y	

sociedad en general.	incentivar el acceso y permanencia de	servicio educativo según los criterios	educación en la ruralidad y para	educación debe estar	oferta y la capacitación	responder a las particularidades	oportunidades dentro del
. Inclusión	las mujeres rurales,	y particularidades	el campesinado	orientada a fortalecer	técnica,	propias de su	territorio.
y Equidad:	y promover su formación	del campesinado. Dentro de la	debe adaptarse a los desafíos	las capacidade	tecnológica y universitaria en	contexto y de quienes lo habitan.	
reconoce la	profesional en disciplinas no	canasta educativa se encuentra:	relacionados con el cambio	s locales y fomentar	áreas relacionadas con el desarrollo	e. Educación campesina:	Cobertura Universal:
importanci a de	tradicionales para	personal o equipo	climático, la	prácticas	rural.	Corresponde a	Capacidad que
acciones en los	ellas. 10. La implementación de	de docentes; material	gestión del riesgo y	que aseguren	14. La inclusión de	procesos educativos y	debe tener el sistema
sujetos de especial	un programa	pedagógico y	abordar las necesidades	el desarrollo	los enfoques	pedagógicos generados desde	educativo colombiano
protección constitucio	especial para la eliminación del	herramientas didácticas; gastos	propias de su	económico, social y	étnicos, de género y diferencial tanto	el campesinado y	para atender a
nal, que asegure	analfabetismo rural.	administrativos o generales y/o	contexto.  Desarrollo	ambiental a largo plazo.	en su redacción como en la	a los que se les ha otorgado un	toda la población que
una educación	11. EI	gastos adicionales	sostenible: La educación debe	E. Innovació	ejecución y desarrollo del plan	objetivo propio en	requiera
inclusiva, intercultura	fortalecimiento y la	complementarios	estar orientada	n y Tecnologí	Nacional de	la ruralidad para el arraigo territorial,	acceder a la educación,
l que reduzca las	promoción de la investigación, la	como profesionales de	a generar conocimiento,	as de la Informació	educación rural en todas y cada una	el fortalecimiento de la identidad	independiente de sus
barreras y genere	innovación y el	apoyo y cualquier material requerido	fortalecer las	n: La tecnología	de sus	cultural y el	condiciones sociales,
más	desarrollo científico y tecnológico para	para la creación de	capacidades locales,	debe ser	disposiciones y objetivos.	desarrollo de saberes de esta	económicas o
oportunida des para	el sector agropecuario, en	ambientes de aprendizaje	promover prácticas	utilizada para lograr		comunidad y de sus dimensiones	el territorio que habita.
todos.	áreas como	propios de la	sostenibles que	innovacion es		sociales y	
Enfoque rural: Se	agroecología, biotecnología,	educación campesina.	impulsen el desarrollo	pedagógic as y		políticas.	Progresividad: Manera gradual
reconoce las	suelos, etc.	d. Educación rural: Proceso	humano, social, económico y	tecnológica s que		La educación campesina surge	y no regresiva de ampliar las
condicione s	12. Incremento	educativo que se	ambiental a	ofrezcan mayores		desde los	garantías del
territoriales , culturales,	progresivo de los cupos técnicos,	desarrolla en un espacio geográfico	largo plazo. Innovación y	oportunida des		procesos organizativos y de	derecho fundamental de
geográfica s e	tecnológicos y universitarios en	con condiciones propias de la	tecnologías de la información:	productivas dentro del		lucha del campesinado, que	la educación rural y
históricas	las zonas rurales,	ruralidad y que	La tecnología	territorio.		profundizan en el	campesina
como factores	con acceso equitativo para	para el caso del sistema educativo	debe ser utilizada para	F. Sistema Mixto de		saber ser, hacer y saber pensar de	desde todos los niveles,
relevantes en el	hombres y mujeres, incluyendo	colombiano ha determinado la	fortalecer e innovar los	Educación		este sujeto y que integra dentro de	modalidades y formas con las
proceso educativo.	personas en	implementación de	procesos	: La educación		su desarrollo: 1. El	que cuenta el
. Desarrollo	condición de discapacidad.	distintas estrategias y	pedagógicos y tecnológicos	rural promoverá		diálogo de saberes como práctica	sistema educativo y
Sostenible	· ·	proyectos	para que	la		pedagógica, 2. La integración entre	para la mejora continua de las
У	13 Promover la	educativos con los	ofrezcan	colaboració			
y Resilienci a Rural: La	13. Promover la ampliación de	educativos con los que se busca	ofrezcan mayores	colaboració n y la formación		la formación	condiciones
y Resilienci				n y la			
y Resilienci a Rural: La de alianzas entre el		que se busca  técnica, las áreas básicas del	mayores  pedagógicas, administrativas,	n y la formación  enfoques de los		la formación  requeridos por su comunidad.	entornos sean deliberadas,
y Resilienci a Rural: La  de alianzas entre el sector publico, el		que se busca  técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos	pedagógicas, administrativas, de infraestructura	enfoques de los grupos étnicos y		requeridos por su comunidad.	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y		que se busca  técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas	enfoques de los grupos étnicos y campesino s		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores		que se busca  técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales del edentitarios propios del campesinado,	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas cam	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y ottores relevantes de la		que se busca  técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales el dentitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand		requeridos por su comunidad. 9. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia
de alianzas entre el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperación niternación al y la		due se busca  técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, a. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos		requeridos por su comunidad. g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura l y asegurand o que todos los grupos se sientan representa		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades y la	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales el dentitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en auía, la práctica en el campo y las actividades	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do que todos los grupos se sientan representa dos y valorados		requeridos por su comunidad. 9. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los cicilos de producción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas erequieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura l y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos y valorados en el		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, a La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia : Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas cumpesinas cumpesinas de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.
de alianzas entre el sector privado, y otros actores relevantes de la scooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y y		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los cicilos de producción ay 5. El diseño de sexociares innovadoras y	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas erequieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos educativos		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, a La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia : Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad. g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades campesinaspara tender las desigualdades pois de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y y		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos peroducción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas campesinas campesinas de comunidades campesinas para atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca assegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore y adaptativos y la		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en auía, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de la comencia y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa.	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y
Resilienci a Rural: La  de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca assegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y adaptativos y la educación basada en		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos persoducción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una comunidad para	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas para atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada,	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas
Resilienci a Rural: La  de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y adaptativos y adaptativos y la educación basada en la resolución		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en el miplementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas para atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y la educación basada en la resolución de problemas		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos persoducción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y evaluar sus	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, soberana, sostenible de sus territoriso con un	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar y		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agricola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y evaluar sus propios procesos. Para el caso del	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por parte de la la recontrol y seguimiento por parte de la pola recontrol y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de control y seguimiento por parte de la supresentación de la	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de decomunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de economía familiar,	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque participativo y democrático en
de alianzas entre el sector público, el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y adaptativos y ala peducación basada en la resolución de problemas en el contexto rural.		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e de dentitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes comunitaria: Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y sus propios procesos.	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas erequieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  g. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque participativo y
de alianzas entre el sector público, el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y adaptativos y la educación to de modelos educativo in la resolución de problemas en el contexto rural.		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agricola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y evaluar sus propios procesos. Para el caso del campesinado la participación comunitaria está	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por parte de la institucionalida d. Democracia:	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de decomunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de economía familiar, soberanía alimentaria y participación	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involuciar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación. Reconocimient o de la
de alianzas entre el sector público, el sector público, el sector privado, y otros actores de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore y adaptativos y la educación tode modelos educativos innovadore y competito de modelos educativos innovadore y competito de modelos educativos innovadore y competito de modelos educación tode problemas en el contexto rural y que tiene como		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e dentificade en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria y 5. El dieño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y evaluar sus propios procesos. Para el caso del campesinado la participación comunitaria está dirigida a la construcción de	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas erequieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por parte de la institucionalida d.  Democracia: Garantiza que las decisiones	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9. Territorialidades campesinas: Las territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de economía familiar, soberanía alimentaria y	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de la planeación, desarrollo y exporticipativo y democrático en la educación. Reconocimient o de la Diversidad Cultural, étnica
de alianzas entre el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y la educación basada en la resolución de problemas en el contexto rural.		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos peroducción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al comunitaria:  f. Participación comunitaria:  Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y evaluar sus propios procesos. Para el caso del campesinado la participación comunitaria está dirigida a la	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por parte de la institucionalida d.  Democracia: Garantiza que	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de decomunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de economía familiar, soberanía alimentaria y participación	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación. Reconocimient o de la Diversidad
de alianzas entre el sector público, el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y adaptativos y adaptativos innovadore s y adaptativos innovadore to problemas en el contexto rural.  Enfoque intercultural, que tiene como objetivo		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los cicilos de producción agrícola y pecuaria y 5. El dieño de experiencias innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria: Capacidad de una comunidad para poder orientar, desarrollar y evaluar sus propios procesos. Para el caso del campesinado la participación comunitaria está dirigida a la construcción de sus planes de vida o planes territoriales,	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas erequieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por parte de la institucionalida d.  Democracia: Garantiza que las decisiones que se tomen y afectan tanto a los	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de decomunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de economía familiar, soberanía alimentaria y participación	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación. Reconocimient o de la Diversidad Cultural, étnica y territorial: Valorar y respetar las
de alianzas entre el sector público, el sector público, el sector privado, y otros actores relevantes de la cooperació n internacion al y la sociedad civil. Este enfoque busca asegurar la sostenibilid ad de la educación rural y fomentar el desarrollo de modelos educativos innovadore s y adaptatvos y adaptatvos y la educación basada en la resolución de problemas en el contexto rural.		técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales identificado en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.  f. Participación comunitaria está dirigida el caso del campesinado la participación comunitaria está dirigida a la construcción de sus planes de vida o planes	pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.  Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Denocracia: de control y seguimiento por parte de la institucionalida d.  Democracia: Garantiza que las decisiones que se tomen y afectan tanto a	enfoques de los grupos étnicos y campesino s promovien do el diálogo intercultura I y asegurand o que todos los grupos se sientan representa dos valorados en el proceso		requeridos por su comunidad.  9- Territorialidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de comunidades campesinas surgen como una respuesta de decomunidades campesinaspara atender las desigualdades sociales y la amplia brecha en materia de derechos que ha generado los procesos de desarrollo económico en Colombia. Buscan la permanencia territorial bajo sus saberes y conocimientos propios y para la ocupación ordenada, sostenible de sus territorios con un enfoque de economía familiar, soberanía alimentaria y participación	entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.  Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación. Reconocimient o de la Diversidad Cultural, étnica y territorial: Valorar y

reflection of plane in before, in the content of th	ARTÍCULO 4°.	Artículo 4º.	Artículo 4.	las comunidades rurales y el campesinado, incorporando sus saberes tradicionales y ancestrales.  Artículo 4.	Se acuerda	interinstituc ional y alianzas para el desarrollo sostenible.  A. Modelos Flexibles: Desarrollar	sus comunidades y entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben	zona rural y urbana.  Enfoque poblacional: Busca la atención de las poblaciones
de las instalacion e ducativas como a brechas entre la generación de la superación de el conserva una la conserva una la desiguladades, la sociales, los de de entre las compositado en conserva una la desiguladades, la desiguladades, la desiguladades, la desiguladades, la desiguladades, la desiguladades, la conserva una la decidad propia de un dentación sexual genero cualquier azones de disponibilid ad genero cualquier azones de disponibilid ad de onentación sexual genero, que cuenta con formas de un demando sexual genero, que la contra de la contra del contra de la	riterios del plan dicional de diucación rural:  Plan Nacional e Educación ural deberá intemplar los guientes guientes y la aximización de cursos y la aximización de eneficios:  Cobertura Universal: A segurar la cobertura universal en educación inicial, preescolar, básica, media y superior, priorizando la inclusión de poblacione s vulnerables mediante estrategias de	Informe. El Ministerio de Educación deberá presentar un informe anual Plan Nacional de Educación Rural, el cual deberá ser enviado Congreso de la República dentro del mes siguiente a cada inicio de	Principios de la educación campesina.  a. Autonomía: Principio constitucional de las comunidades educativas para autodeterminarse, autorregularse y autogobernarse de manera académica, administrativa y presupuestal siempre y cuando posibilite los ambientes y procesos de aprendizaje adecuados para el cumplimiento de sus proyectos educativos, sin perjuicio de lo establecido por la ley y la política educativa nacional.  b. Democracia:  Garantiza que las decisiones que se tomen y afecten	Enfoques. La Politica Pública Pública Pública Pública Pública educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:  Enfoque diferencial: Busca abordar el reconocimiento de las distintas particularidades , diferencias, necesidades y desafílos especificos que enfrentan las poblaciones rurales y campesinas con el fin de profundizar en la identificación de condiciones que incentiven acciones de política pública que promueva la garantia del derucdamental a la educación y	incluir un artículo sobre enfoques de la política	e implement ar modelos educativos flexibles que se ajusten a las realidades del medio rural, incluyendo opciones de educación presencial, virtual y a distancia y modalidad es hibridas que aproveche n los recursos existentes, entre otras.  B. Optimizaci on de Infraestru ctura y Recursos: Mejoramie nto de la infraestruct ura educativa mediante la construcció n,	estar acorde con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso de procesos democráticos propios del sistema educativo como el gobierno escolar.  c. Enfoque diferencial: Reconocimiento de las distintas visiones, concepciones y pensamientos tanto individuales como colectivos de los sujetos, esto con el fin de profundizar en la identificación de condiciones particulares que permitan la garantía de los derechos fundamentales en este caso de la educación.  d. Enfoque de género: Busca la superación de desigualdades,	niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos, víctimas del conflicto y la población campesina, con el objetivo de fortalecer la educación rural, considerando las características individuales, familiares, comunitarias, sociales, culturales, geográficas y económicas.  Enfoque de género: Busca comprender las relaciones desiguales en los contextos
calificado.  biúsqueda de relaciones más búsqueda de relaciones más justas y sin ningún poblaciones respetadas y gestion de allanzas:  con las escuelas normales superiores y otros Reconocimiento actores en la educación rural para ampliar la cobertura y calidad de las competinas de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores armipilar la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de las conferiores actores en la cobertura y calidad de la confortion de la cobertura y calidad de la confortion de la cotores en la cobertura y calidad de la confortion de la cotores en la cobertura y calidad de la confortion de la cotores en la cobertura y calidad de la confortion de la cotores en la cotores en la cobertura y calidad de la confortion de la cotores en la cotores en la cobertura y calidad de la cotores en la cotore en	n			produce only on		априасия		educativos y
educacion. adopcion de contextos y vocacional sociales, sociales, política	de las instalacion es educativas y garantizar la disponibilid ad de personal		generación de violencias basadas en representaciones sociales, roles de género o cualquier orientación sexual	culturales para la superación de desigualdades, inequidades y diferencias por razones de género, que		educativo de niños, niñas y adolescent es a través de un acceso gratuito a utiles textos,	campesinado conserva una identidad propia que cuenta con formas de relacionamiento, organización,	brechas educativas entre los territorios rurales y urbanos. Enfoque

s: Implement		y las comunidades con las que se	áreas del conocimiento		analfabetis		se requieren para	brechas de	
ar gradualme		relacionen cuenten con las	para una formación		mo rural.		tal fin. j. Transparencia:	acceso por razones de	
nte un sistema de		mismas	integral.		K. Fomento a		Garantía al libre	orden	
créditos		condiciones en	_		la Investigac		acceso de la	geográfico,	
condonabl es dirigido		libertades y oportunidades sin	3. Infraestructura		ión e Innovació		información, de la gestión propia de	climáticas o razones de	
a estudiantes		ningún tipo de	v		n:		las instituciones	fuerza mayor,	
rurales en		discriminación por razones de	Conectividad:		Fortalecer y promover		educativas y sus comunidades en la	se permitirá excepcionalme	
niveles técnicos,		género, raza,	Acceso a tecnologías de		la investigaci		implementación de	nte modelos de	
tecnológico		origen, orientación	la información,		ón,		los proyectos y programas de la	educación basados en la	
s y universitari		política o de fe. Se promoverá un trato	comunicación y		innovación y desarrollo		política educativa.	virtualidad, a	
os, que incluya		diferencial para	conectividad en zonas rurales.		científico y		Debe ceñirse a lo	distancia y	
apoyos		grupos poblacionales con			tecnológico para el		establecido por la nación en materia	modalidades híbridas	
para la manutenci		características	4. Acceso y		sector agropecuar		de control y	adaptadas a las	
ón.		particulares o sujetos de	Permanencia: Acceso gratuito		io, en áreas como		seguimiento por parte de la	realidades rurales.	
I. Promover		especial	a útiles, textos,		agroecolog	i	institucionalidad.		
la formación		protección	alimentación escolar y		ía, biotecnolog		k. Territorialidad: Facultad de una	Este enfoque	
técnica y profesiona		constitucional como el	transporte para		ía y suelos, entre		comunidad o un	integral busca promover el	
i de las		campesinado.	niños, niñas y		otras.		sujeto colectivo de	desarrollo	
mujeres, la población		<ul><li>i. Progresividad:</li><li>Manera gradual y</li></ul>	adolescentes.		L. Increment		ejercer dentro de su territorio	sostenible y la resiliencia de	
vulnerable		no regresiva de	5.		0		funciones propias	las	
y con discapacid		ampliar las	Recreación,		Progresiv o de		para el ejercicio de gobernanza y para	comunidades	
ad, en disciplinas		garantías del derecho de la	Cultura y Deporte:		cupos: Ampliar		la soberanía	rurales, garantizando	
no '		educación al	Desarrollo de		progresiva		territorial sin desligarse de las	una educación	
tradicionale s.		campesinado, desde todos los	programas que fomenten el		mente los cupos		normas propias	de calidad y pertinente para	
		niveles,	desarrollo		técnicos, tecnológico		del estado colombiano.	todas y todos.	
J. Erradicaci ón del		modalidades y formas con las que	integral.		s y	'	COTOTIDIATIO.		
Analfabeti smo:		cuenta el sistema	6. Modelos		universitari os para las				
Desarrollar		educativo y para la	flexibles: Se		zonas				
e implement		mejora continua de las condiciones	prioriza la		rurales, incluyendo				
ar un		pedagógicas,	educación presencial. No		personas con				
programa para la		administrativas, de infraestructura y	obstante, en		discapacid ad.				
eliminación			aquellos casos		au.				
del		tecnológicas que	en que existan						
		tecnologicas que	en que existan						
del  M. Evaluació n y Mejora	_	tecnologicas que	en que existan		demanda el sector rural del país.		Administrativo Nacional de Estadística	Campesina cada diez (10) años. Durante	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer	_	tecnologicas que	en que existan				Nacional de	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de	_	tecnologicas que	en que existan			1	Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán,	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema	_	tecnologicas que	en que existan			1	Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan	_	tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir	_	tecnologicas que	en que existan			1	Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y	_	tecnologicas que	en que existan			1	Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad,	_	tecnologicas que	en que existan			1	Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las		tecnologicas que	en que existan			1	Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias		tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la cotertura, la pertinencia de	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y		tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados		tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las	_	tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y	_	tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principlos	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente	_	tecnologicas que	en que existan				Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.	-						Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes eberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las en función de los resultados obtenidos y las emergente s.	Artículo 5°.	Artículo 5.	Artículo 5.	Se retoma e			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los esteritoriales, esteritoriales, de territoriales de territoriales de territoriales de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principlos señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES	Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la		Se retoma e incorpora el artículo del			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos dichos lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y	Se retoma e incorpora el articulo del Plan Nacional			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los esteritoriales, es equipos de territoriales de territoriales de territoriales de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de la la Implementación de	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL:	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En	Se retoma e incorpora el artículo del Plan Nacional de Educación Rural y			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las en función de los resultados obtenidos y las emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: Ministerio de ducación Nacional,	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación de Educación	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la política	Se retoma e incorpora el articulo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina el			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territoriales, es equipos de territoriales, es enteritoriales, es enteritoriales de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos de dichos lineamientos de la enterita de la la implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En	Se retoma e incorpora el artículo del Plan Nacional de Educación Rural y			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las en función de los resultados obtenidos y las emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Ministerio de	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la pública de educación rural y campesina el	Se retoma e incorpora el artículo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territoriales, es equipos de territoriales, es equipos de territoriales, es estadiedes campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de la implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PEER), así como	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de de ucación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector ivado, comercial e	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación la candidación con el	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la política pública de educación rural	Se retoma e incorpora el articulo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PEER), así como proyectos	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estralegias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector ivado, comercial e dustrial y las stituciones de settinos de gricultura, el sector ivado, comercial e stituciones de	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la politica de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del	Se retoma e incorpora el articulo del Pian Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará cada 10 años.			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territoriales, es equipos de territoriales, es equipos de territoriales, es estadiedes campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de la implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PEER), así como	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector rivado, comercial e dustrial y las sittuciones de ducación Superior	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Interior, Ministerio	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la política de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ministerio de	Se retoma e incorpora el articulo del Pian Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará cada 10 años.			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PEER), así como proyectos pedagógicos, productivos, culturales,	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector rivado, comercial y las sitituciones de ducación Superior iseñarán un plan de ertinencia de los	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Interior, Ministerio de la Igualdad o quien haga sus	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la politica de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional,	Se retoma e incorpora el articulo del Pian Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará cada 10 años.			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territoriales, los equipos de territoriales, los equipos de de territoriales, los exampesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos de dichos lineamientos de la implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PEER), ssi como proyectos pedagógicos, productivos,	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector ivado, comercial e dustrial y las sittuciones de ducación Superior señarán un plan de ertinencia de los orgramas	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio del Interior, Ministerio de la Igualdad o quien haga sus funciones, Instituto	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la política de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e	Se retoma e incorpora el articulo del Pian Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará cada 10 años.			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de territorialidades campesinas de la Agencia Nacional de Tierras y las demás entidades que considere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principios señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos deberá tener en cuenta el estado de implementación de los modelos educativos flexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PPEER), así como proyectos pedagógicos, productivos, culturales, experiencias de escuelas desquinas de la conception de secuelas de escuelas de	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s emergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de gricultura, el sector ivado, comercial y las stituciones de ducación Superior señarán un plan de ertinencia de los	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Igualdad o quien haga sus funciones, instituto Colombiano de Antropología e	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la politica de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e mplementará el Plan Nacional	Se retoma e incorpora el articulo del Pian Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará cada 10 años.			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los equipos de equipos de equipos de	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	
M. Evaluació n y Mejora Continua: Establecer un sistema de evaluación continua del Plan Nacional para medir su impacto y efectividad, ajustando las políticas y estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidade s mergente s.  RTÍCULO 5°. STUDIO DE ECESIDADES ABORALES DEL ECTOR RURAL: I Ministerio de ducación Nacional, n colaboración con Ministerio de ducación superior señarán un plan de etritiencia de los rogramas ducativos	Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que	Artículo 5. Lineamientos curriculares de la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Agricultura puesariol Rural, Ministerio de la Igualdad o quien haga sus funciones, Instituo Colombiano de	Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina. En cumplimiento de la política pública de educación rural y campesina el gobiermo nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e implementará el	Se retoma e incorpora el articulo del Pian Nacional de Educación Rural y Campesina el cual se actualizará cada 10 años.			Nacional de Estadística (DANE), los entes territoriales, los esquipos de territoriales, es esquipos de territoriales, de de territoriales, es estadieca de Tierras y las demás entidades cunsidere pertinentes deberán establecer los lineamientos curriculares de la educación campesina acorde con los principlos señalados por esta ley.  Para la creación de dichos lineamientos de dichos lineamientos de la implementación de los modelos educativos eflexibles, del Plan Especial de Educación Rural (PEER), así como proyectos pedagógicos, productivos, culturales, experiencias de escuelas campesinas agroecológicas,	cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas	

tampesaitos como	instancia
la población campesina.  la población campesina.  Parágrafo 3. Los lineamientos curriculares de la educación campesina se expedirán en un plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente ley.  ARTICULO 6: PORCENTAJE Modifiques el presente ley.  ARTICULO 6: Artículo 6 ARTÍCU	le la crear instancia rial directiva p la la
desarrollados en la ruralidad.  Parágrafo 1. Para la creación de estos lineamientos el MEN deberá buscar asesoría correspondiente e impulsar espacios para la participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con relacionadas con campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesina y rural seguintos campesinas y nursi seguintes educación el consisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como en la instituciones en las instituciones en la investigación en la educación cinentació	le la crear instancia rial directiva p la la
lineamientos curriculares de la educación campesina se expedirán en un plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente ley.  ARTÍCULO 6: PORCENTALE Modifiquese el artículo 6. Artículo 6. PORCENTALE Modifiquese el artículo 6. Artículo 6. Creación multisect Sus comunidades el proposito.  Parágrafo 1. Para la participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educatións en este proposito.  Parágrafo 2. Para menos el 30% de los campesina con la efficio a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como la educación en las instituciones	le la crear instancia rial directiva p la la
Parágrafo 1. Para la creación de estos lineamientos el MEN deberá buscar asesoría correspondiente e impulsar espacios para la participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado el participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como intentado iniciativas de investigación e la promoverán la políticas, campesinos como intentado en la compesinos como intentado esta promoverán la p	le la crear instancia rial directiva p la la
la creación de estos lineamientos el MEN deberá buscar asesoría correspondiente e impulsar espacios para la participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito. Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como dicativas de la considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como dicativas de la prosento como distributo de la propósito. Por propósito del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas o de la educación campesinado en la considerará a la consisión Mixta se rasignados a jovenes rurales inclativas de investigación e el sinstituciones la instituciones campesinos como di campe	le la crear instancia rial directiva p la la
el MEN deberá buscar asesoría correspondiente e impulsar espacios para la participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito. Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como  Artículo 6: Artículo 6. Artículo 64 de la artículo 64. Artículo 64. Artículo 64. Artículo 64. Artículo 64. EN FONDOS NACIONALES DE Artículo 64. EN FOMENOS ACCESO A LA EDUCACIÓN Fomento de la educación campesina. Con campesina. Con campesina. Con supos brindados en las diferentes convocatorias de los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución de arcollados por el Ministerio de Seducación desarrollados por el Ministerio de Educación deberán ser asignados a jóvenes rurales iniciativas de investigación e investiga	le la crear instancia rial directiva p la la
buscar asesoría correspondiente e impulsar espacios para la participación del apresente ley.  ARTÍCULO 6: pORCENTAJE Modifiquese el artículo 6 de la presente ley.  ARTÍCULO 6: pORCENTAJE Modifiquese el artículo 64 de la compesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como campesinos como campesinos como campesinos como campesinos como campesino e el ferio de hacer describos por podestro de la promoverán la campesinos como controlación e los propósitos de la deducación comisión por política, el compesina y rural promoverán la promoverán la educación deberán promoverán la educación de los campesinos como de la considera de la con	le la crear instancia rial directiva p la la
impulsar espacios para la participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como inclatiós campesinos como iniciativas de los campesinos como inciativas de los campesinos como iniciativas de los promoverán la planticiones la campesinos como iniciativas de los campesinos como iniciativas de	le la crear instancia rial directiva p la la
participación del campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como	le la crear instancia rial directiva p la la
campesinado, docentes rurales y sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como el mixto de la campesina y rural se campesinos como el mixto de la campesina y rural se acumpos de la campesina y rural se acumpos de la campesina y rural se campesina y musta de la campesina y musta de la campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como el mixto de la campesina y rural se campesinos como en la sintituciones la campesinos como en la sintituciones la campesina y rural se los rurales iniciativas de la campesina y rural se los rurales iniciativas de la campesina y rural se los rurales iniciativas de la campesina y rural se los rurales iniciativas de la campesina y rural se considerará a la campesinos como en las instituciones la promoverán la promoverán la promoverán la promoverán la promoverán la campesina y rural se iniciativas de la campesina y rural se inic	rial directiva p
sus comunidades educativas en este propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como sus como sus como sus como su como s	la la
propósito.  Parágrafo 2. Para garantizar la garantizar la participación del campesinación del campesin	
Parágrafo 2. Para garantizar la meno sel 30% de los campesina. Con Créase cupos brindados en la diferentes convocatorias de los partícujacción del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y setrategias relacionadas con la educación Superior Política, el a educación campesina y rural se considerará a la Comisión Mixta Nacional para auntos campesinos como campesino	y orientación
participación del campesinado en lo referido a políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la educación Superior desarrollados por el Ministerio de Educación des reonsiderará a la Comisión Mixta Nacional para a suntos campesinos como convectar de la constitución el sinciativas de campesinos como convectar de la constitución el ser fin de hacer efectivos insultisectro las diferentes efectivos insultisectro las diferentes efectivos insultisectro convocativa de la Consisión multisectro de Educación Superior Política, el cual ser deducación Comisión Mixta Ser asignados a promoverán la promoverán la promoverán de educación campesinos como como como como como como como co	. seguimient
campesinado en lo referido a políticas, planes, programas para educación superior es considerará a la Comisión Mixta Nacional para a suntos campesinos como como convectar convocatorias de los prodostos de las convocatorias de los prodostos de la Constitución por campesinos como convocatorias de los prodostos de las constitución para educación comunicatorias de las convocatorias de los prodostos de las constitución para educación comunicatorias de las convocatorias de los prodostos de las constitución de las constitución de las constitución de las constitución de las constitucións de las constitución de las	la la pol pública.
planes, programas y estrategias relacionadas con la educación Superior la educación Superior desarrollados por el Ministerio de Educación deberán se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como la contentación de la compesina y rural se liniciativas de la compesina y rural seguimier la contentación de la contentación de la compesina y rural seguimier la contentación de la contentación de la contentación de linvestigación e la sinstituciones la promoverán la planticación de linvestigación e la compesina y rural seguimier	al la
y estrategias relacionadas con la Educación Superior Política, el cual ser desarrollados por el Ministerio de Superior de Superior Al Responsibilita de Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como el Ministerio de Superior de Superior Política, el cual ser dispardes y las entidades y las entidades y las entidades y territoriales de territoriales promoverán la jóvenes rurales educación orientació el iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación el investigación e en las instituciones la promoverán planificación de la constitución el política de la constitución	rural
la educación campesina y rural desarrollados por el Ministerio de y las entidades y tiene se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como desarrollados por el Ministerio de y las entidades y tiene territoriales promoverán la jóvenes rurales iniciativas de educación cientació cientació e iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones la promoverán la jóvenes rurales iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones la promoverán la jóvenes rurales iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones la promoverán la promoverán la jóvenes rurales iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones la promoverán la	
se considerará a la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como  Educación deberán ser asignados a promoverán la educación jóvenes rurales iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones investigación e en las instituciones la p	ctivo
Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como  Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos como  Comisión Mixta Ser asignados a promoverán la planificación jóvenes rurales iniciativas de campesina y rural, seguimier en las instituciones la promoverán la planificación orientación el investigación e en las instituciones la promoverán la planificación orientación orientación orientación de linvestigación e en las instituciones la promoverán la planificación orientación orientación orientación orientación orientación orientación de la promoverán la planificación orientación orientación orientación orientación orientación de la promoverán la planificación orientación orientac	omo la
asuntos iniciativas de campesina y rural, e guimier campesinos como investigación e en las instituciones la propriada de campesinos como campesinos campesinos como campesinos campesinos campesinos como campesinos como campesinos como campesinos campesi	
innervaline on all advertises within	de
	lítica de
de participación, propósito de generar formales y no educación	rural
propuesta, y para investigación e ciclo educativo,	1.
la interlocución y	La
el gobierno desarrollo del sector desarrollo multisecti	al
nacional y el rural. respectivos y a los deberá conformación en la rural.	estar
institucionales. Esta debe Educación Esta coordinac	
comprender Nacional, quien esencial procesos de ejercerá la asegurar	para una
formación integral secretaría estrategia	
que incluya la técnica, el formación en Ministro (a) de     integral integral	y en
educación Agricultura, la la socioemocional Ministra (o) del implemen	ción
para e/ Trabajo, La del Plan.	31011
campesinado, el Ministra (o) de aprendizaje de las la Igualdad y ASOCIACIÓN Modifiquese el Planeació	7. Consideran
areas pasicas de equinaa o quien ESTRATÉGICA E artículo 23 de la territorial	le la de
desde la ruralidad, veces, el MinovAcion: El Ley 115 de 1994 política	apropiación de territorial d
haciendo énfasis en la historia y la en la	política púb y de educa
geograna, las Nacional de construcciones y Aprendizaie la creación de creación de cobligatorias y campesir	. rural
saberes locales y Directora del asociaciones <b>Tundamentales.</b> Ineliendo	en campesina, el acuerda
en impuso de la instituciones de la sistema canacidades Colombiano de la sistema	incorporar
técnicas de Bienestar Educación Superior, centros de básica, media y colombiar	artículo planeación
relacionadas con Ministra (o) de linvestigación, el seducación funciona	de territorial d
para la sobrenzia Ternología e entidades establecen áreas descentra	ada pública.
alimentaria y la Innovación, el regionales. Estas obligatorias y , las enti	
viud uigita.   Willisti 0 (d) de   estarán orientadas al   conocimiento y de articulació	con
las Culturas, las	
Artes y los desarrollo de la formación que la r Saberes el iniciativas de necesariamente promover	
Artes y los Saberes, el Director de la	у
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Desarrollo Desarrollo Desarrollo  de iniciativas de necesariamente norcesariamente en investigación e innovación con el ofrecer de acuerdo de educación con el propósito de generar  de generar con la formación que necesariamente promovere en innovación con el ofrecer de acuerdo de educación con el con el curriculo y el rural	
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Desarrollo Rural, el	1
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director de la Agencia de Agencia de Director de la Orecter de acuerdo de propósito de generar espacios de investigación e con el curriculo y el Director de la Director de la Agencia de	V
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director de la Agencia de Renovación del Renovación del Agencia de Renovación del Respector de la Agencia de Renovación del Respector de la Agencia de Renovación del Respector de la Renovación del Respector de la Renovación del Respector de la Renovación del Renova	y ones
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Director de la Agencia de Renovación del Agencia de Territorio, la Defensora del Defensora del Desarrollo de iniciativas de inicestariamente so tendrán que ofrecer de acuerdo de el propósito de generar espacios de investigación e investigación e investigación e el propósito de generar espacios de investigación e investigación e investigación e investigación que contribuyan al desarrollo del sector rural.  desarrollo de incesariamente necesariamente política polí	ones al
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director de la Agencia de Pueblo, la Comisión Mixta  Agencia de Ranovación del Territorio, la Comisión Mixta  Comisión Mixta  desarrollo de iniciativas de iniciativas de investigación e investigación e ofrecer de acuerdo con el curriculo y el propósito de generar espacios de el investigación e	ones al nto stión
Artes y los Saberes, el Director de la Agencia de Disarrollo Rural, el Director de la Agencia de Capencia de Director de la Agencia de Director de la Agencia de Director de la Agencia de Capencia de Director de la Agencia de Renovación del Territorio, la Defensora del Defensora del Pueblo, la	ones al nto stión

	básica, media y educación superior caracterizadas como rurales para el fomento de la educación campesina y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de esta ley.	reorganización presupuestal, mejoramiento de la infraestructura educativa y de los ambientes escolares, dotación pedagógica, alimentación escolar, formalización laboral y ampliación de la planta		implementación del Plan Nacional de Educación Rural, podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, la academia el sector privado y la sociedad civil.	educativo e impulsar procesos de formación focalizados, diversos y bajo múltiples modalidades para esta población, el Ministerio de Educación Nacional desarrollará los lineamientos de la educación	los docentes, independiente de los niveles educativos en los que desarrolla su labor, lo que le permitirá enfrentar la realidad territorial y al interior del aula. El bienestar docente contempla atención
RTÍCULO 8°. OOPERACIÓN ITERNACIONAL Y LLIANZAS: Las nidades acionales y rritoriales con el fin e hacer efectivo el	Artículo 8. Mejoramiento de las trayectorias educativas del campesinado. Con el ánimo de mejorar las	docente.  Parágrafo. La promoción territorial de esta política pública deberá hacerse bajo lo establecido en la presente ley y los instrumentos ya definidos, en particular lo establecido en la Ley 715 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.  Artículo 8. De las garantías de los docentes rurales. El gobierno nacional	Se acuerda incorporar un artículo cuya finalidad es la condiciones de bienestar de los docentes		el Sistema Regional de educación media y superior (SIMES), teniendo en cual los lineamientos establecidos por la Comisión que indica el artículo 8 de la presente ley. Su implementación requiere una articulación intersectorial adecuada entre el Ministerio de Educación Nacional, el Servicio Nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas y las escuelas normales	atención psicosocial, garantía de derechos humanos, dignificación laboral y apoyo administrativo y de gestión.  Parágrafo 1. Para la formación permanente y continúa de los docentes de la ruralidad el gobierno nacional establecerá un programa nacional dirigido a docentes rurales que les permita adquirir nuevos conocimientos e impulsar la
esarrollo, eguimiento e		las condiciones de bienestar a	rurales.			creación de nuevos
	infraestructura, tecnologías y recursos necesarios para el pleno desarrollo de la educación	modelos pedagógicos y lineamientos acordes para la ruralidad y el campesinado.  Parágrafo 2. El gobierno nacional junto con las entidades territoriales promoverá la creación de redes de appo e intercambio		recomendaciones para ajustes necesarios, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en la implementación del Plan.	planes educativos institucionales, en el capítulo educativo correspondiente, planes, programas y proyectos que permitan el fomento de la educación campesina y estén acordes a su contexto. Estos planes, programas y proyectos deben considerar	de educación campesina y rural, dando prioridad a la infraestructura educativa, la generación de nuevos ambientes de aprendizaje para la ruralidad y el campesinado, el cierre de brechas en el acceso a la educación rural

							educativo	
		Parágrafo 2. La inversión de				A. Por el gobierno nacional:	actividades científicas,	
		estos recursos considerará un				1.El (la) ministro(a)	tecnológicas e innovadoras	
		criterio de				de Educación Nacional o su	que le aporten a la consolidación	
		priorización territorial para				delegado(a).	de una	
		entidades territoriales de				2.El (la) ministro(a) de Agricultura y	sociedad del conocimiento	
RTÍCULO 10°.	Artículo 10.	categoría 5 y 6.  Artículo 10.	La			Desarrollo Rural o su delegado(a).	realidades de la	
APACITACIÓN Y ESARROLLO	Creación de la	Fomento a la	investigación e			3. El (la) ministro(a) de las culturas, las	ruralidad y sus habitantes	
ROFESIONAL	Comisión Asesora de la	investigación de la	innovación son fundamentales			artes y los saberes o su delegado(a).		
EL DOCENTE URAL: El Gobierno	Educación Campesina. El	educación rural y	para el éxito de una política			4.El (la) ministro(a) de Ministerio del		
acional establecerá n programa	Gobierno Nacional en cabeza del	campesina. El gobierno	pública de educación			Interior o su delegado(a).		
icional de ipacitación y	Ministerio de Educación	nacional a través del	rural y campesina.			5.El director(a) del Instituto		
esarrollo ofesional dirigido a	Nacional creará la Comisión Asesora	Sistema Nacional de				Colombiano de		
ocentes en zonas rales. Además, se	de la Educación Campesina el cual	Ciencia Tecnología e				Antropología e Historia.		
mentará la eación de redes de	será un órgano consultivo y tiene	Innovación y en el marco de sus				B. Delegación de		
poyo entre	como función la	funciones,				las entidades territoriales		
ducadores rurales ara compartir	planificación, implementación,	actores e instancias,				certificadas en educación		
uenas prácticas y speriencias.	evaluación y seguimiento de las	promoverá esta política pública				interesadas en el desarrollo de esta		
	estrategias curriculares y	y fortalecerá proyectos				temática.		
	pedagógicas de la educación	científicos y de investigación e				Parágrafo 2. Para la composición de		
	campesina para el país.	innovación que surjan de los				esta comisión y el pleno desarrollo		
	Parágrafo 1. La composición de la	establecimiento s educativos				de los procesos educativos propios		
	Comisión Asesora de Educación	rurales y que fomentan la				del campesinado se considerará a la		
	Campesina estará integrada de la	educación rural				Comisión Mixta Nacional para		
	integrada de la	y campesina y				Asuntos		
	siguiente manera:	así integrar al proceso				Campesinos como		
	siguiente manera:				_	Campesinos como  Ministerio de	siempre bajo	
	instancia de participación del campesinado de	proceso			_	Campesinos como  Ministerio de Educación Nacional	perspectivas de generación de	
	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el	proceso			_	Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta	perspectivas de generación de valor, cooperación e	
	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no	proceso			-	Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas	
	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y	proceso			_	Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y	
	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya	proceso			-	Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de	
	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos	proceso			_	Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y transferencia	
	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.	proceso Artículo 11.	Se incorpora			Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las	
omento de la ducación en	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Articulación de la educación	proceso  Artículo 11. Generación de valor y	un artículo de generación de		-	Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector	
omento de la ducación en abilidades landas y	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11. Articulación de la	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y	un artículo de		-	Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y experiencias y conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento	
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículación de la educación campesina con	Artículo 11. Generación de valor y enfoque	un artículo de generación de valor,			Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política	
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno acional	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículo 11.  Articulación de la educación campesina con los proyectos sociales y	Artículo 11.  Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de	ARTÍCULO 12°.	_	Ministerio de Educación Nacional actualizará y que proveen a las instituciones educativas	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de	Se destaca
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno acional piplementará un rograma nacional	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos y para esta población.  Artículo 11. Artículación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios. Las instituciones	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas	ARTÍCULO 12°. CREACIÓN DE REDES DE	-	Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.	importancia
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno acional nplementará un ograma nacional ara la integración e habilidades	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículo 11.  Articulación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alimazas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de	CREACIÓN DE		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.  Articulo 12. Informe de avances de la política política	importancia que comisiones
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno acional uplementará un rograma nacional ara la integración e habilidades andas y mprendimiento en	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos y a existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11. Articulación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios. Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley,	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y experiencias y experiencia to de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.  Artículo 12.  Artículo 12.  Artículo 12.  Artículo 12.  Artículo 24.  Artículo 24.  Artículo 24.  Artículo 24.  Artículo 26.  Artículo 27.  Artículo 26.  Artículo 27.  Artículo 26.  Artículo 27.  Artículo 27.  Artículo 27.  Artículo 28.  Artículo 28.  Artículo 28.  Artículo 28.  Artículo 29.  Artículo 29.  Artículo 20.  Artículo 2	importancia que comisiones constituciona s competent
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento urral: El Gobierno acional nplementará un rograma nacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l currículo de ducación básica y	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artícula 11.  Artículación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones sociales. El Ministerio de la El Ministerio de la educación de surge desde las organizaciones sociales.	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública pública de vances de la política pública de deducación rural y campesina. El	importancia que comisiones constituciona s competent del Congre de la Repúbli
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno lacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l curriculo de ducación básica y ledia en las zonas	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11. Artículación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios. Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos,	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el aceso y la calidad de la educación en	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones sociales. El Ministerio de Educación Nacional en	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública. Articulo 12. Articulo 12. Informe de avances de la política pública de deducación rural y campesina. El	importancia que comisiones constituciona s competent del Congre de la Repúbli cuenten co informes
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno acional nplementará un rograma nacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l currículo de ducación básica y ledia en las zonas	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículo de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos, culturales o sociales donde se	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación rural y	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural,		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surga desde las organizaciones sociales. El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las secretarías de	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y experiencias y experiencias y experiencias y conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.  Artículo 12. Informe de avances de la política pública pública:  gública de educación rural y campesina. El Ministerio de Educación Nacional presentará un	importancia que comisiones constituciona s competent del Congre de la Repúbl cuenten co informes anuales de la avances de
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno lacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l curriculo de ducación básica y ledia en las zonas	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos y a existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículo 15.  Las instituciones educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos, culturales o sociales donde se tenga por objeto promover la	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto se logrará bajo	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación rural y	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la camasta educativa que proveen a las institucciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones sociales. El Ministerio de Educación Nacional en artículación con las secretarías de educación departamentales y	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y texperiencias de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública. Artículo 12. Artículo 12. Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina. El Ministerio de Ed Ministerio de Edicación Nacional presentará un informe a las Comisiones	importancia que comisiones constituciona s competent del Congre de la Repúblic cuenten co informes anuales de lo
omento de la ducación en abilidades y mprendimiento ural: El Gobierno lacional implementará un rograma nacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y parar esta población.  Articulo 11.  Articulación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos, culturales o o sociales donde se tenga por objeto promover la educación campesina desde	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno desde	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación rural y	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades educativas, organizaciones no		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la camasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones sociales. El Ministerio de Educación de Educación con las secretarías de educación departamentales y municipales melizará espacios	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública de vances de la política pública de avances de la política pública de educación rural y campesina. El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe a las Comisiones Sextass	importancia que comisiones constituciona s competente del Congre de la Repúblicuenten coinformes anuales de la avances de la política
omento de la ducación en abilidades y mprendimiento urat: El Gobierno lacional mplementará un rograma nacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l currículo de ducación básica y redia en las zonas	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos, culturales o sociales donde se tenga por objeto promover la educación campesina desde el saber ser, hacer y pensar de este	Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno desde el sector educación con	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación rural y	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la canasta educativa que proveen a las instituciones educación Campesina que surge desde las organizaciones sociales. El Ministerio de Educación nacional en articulación con las secretarías de educación deartamentales y municipales realizará espacios de asesoría a las instituciones	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el complimiento de las metas de la política pública.  Artículo 12. Informe de avances de la púltica pública rural y campesina. El educación rural y campesina. El complexión de Educación la presentar un informe a las Comisones Sextas Constitucionale se Permanentes del Congreso	comisiones constituciona s competente del Congre de la Repúbli cuenten conformes anuales de la avances de la política
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno lacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l curriculo de ducación básica y ledia en las zonas	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos y a existentes en los territorios y para esta población.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículo 11.  Artículo 61 de aducación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos, culturales o sociales donde se tenga por objeto promover la educación campesina desde el saber ser, hacer y pensar de este sujeto y sus comunidades.	proceso  Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno desde el sector educación con la colaboración de la sociedad	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación rural y	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales con el propósito de facilitar el		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la camasta educativa que proveen a las instituciones educativas oficiales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones sociales. Edinisterio de Educación Nacional en artículación con las secretarías de educación departamentales y municipales realizará espacios de asesoría a las instituciones educativas no formales u	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia y transferencia y transferencia y de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.  Artículo 12. Artículo 12. Artículo 12. Informe de avances de la política pública:  Y campesina. El Ministerio de Educación y campesina. El Ministerio de Educación los comisiones Sextas  Constitucionale s Permanentes del Congreso de la República una vez al año.	importancia que comisiones constituciona s competente del Congre de la Repúblicuenten coinformes anuales de la avances de la política
omento de la ducación en abilidades landas y mprendimiento ural: El Gobierno lacional ara la integración e habilidades landas y mprendimiento en l curriculo de ducación básica y ledia en las zonas	instancia de participación del campesinado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1004 de 2024. Esto no limita ni sustituye otras formas y procesos organizativos ya existentes en los territorios y para esta población.  Articulación de la educación campesina con los proyectos sociales y comunitarios.  Las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta los principios estipulados en la presente ley, impulsarán proyectos pedagógicos productivos, culturales o o sociales donde se tenga por objeto promover la educación campesina desde el saber ser, hacer y pensar de este sujeto y sus	proceso  Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alianzas: La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno desde el sector educación con la colaboración de la sociedad	un artículo de generación de valor, cooperación e intercambio de experiencias en las alianzas con el sector educación y bajo su liderazgo, de cara a mejorar el acceso y la calidad de la educación rural y	CREACIÓN DE REDES DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional establecerá redes de intercambio de buenas prácticas en educación rural, integradas por entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales con el propósito de		Ministerio de Educación Nacional actualizará y ajustará la camasta educativa que proveen a las instituciones educación campesina que surge desde las organizaciones sociales.  Artículo 12. Fortalecimiento de la educación campesina que surge desde las organizaciones sociales. El Ministerio de Educación de partamentales y municipales realizará espacios de asesoría a las instituciones educacións ones sociales.	perspectivas de generación de valor, cooperación e intercambio de buenas prácticas y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública. Particulo 12. Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina. El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República se Permanentes del Congreso de la República de República de República de Congreso de la República de República de República de República de la Repúblic	importancia que comisiones constituciona s competente del Congre de la Repúblicuenten coinformes anuales de la avances de la política

mbito rural,	proyectos	trimestres de			educación	educación rural	
romoviendo la nejora continua en	educativos para el campesinado para	cada anualidad. Su contenido			superior o la	y campesina.	
calidad educativa.	la implementación	detalla los			creación de programas		
I Ministerio de ducación Nacional	de los lineamientos de la	avances en la implementación			académicos con enfoque territorial		
APC Colombia,	educación campesina y así	y desarrollo del Plan Nacional			y/o campesino en		
stablecerán necanismos de	contribuir al	de Educación			las instituciones educativas		
oordinación para segurar el	fortalecimiento de la capacidad	Rural y Campesina e			existentes.  Artículo 14.	Artículo 14.	Vigencias
ıncionamiento	institucional tanto del sistema	incluirá recomendacion			Lineamientos de	Vigencia. La	derogatorias
fectivo de las redes, ncluyendo la	educativo oficial	es y ajustes			la educación campesina en la	presente ley rige a partir de	
esignación de esponsables para la	como de las organizaciones	necesarios para alcanzar los			educación superior.	su publicación y deroga todas	
upervisión y la	sociales, comunitarias y	objetivos establecidos en			Ministerio de Educación	las disposiciones	
valuación de las ctividades	territoriales.	la política.			Nacional orientará	que le sean	
ealizadas. Se romoverá la					a los Comités Regionales de	contrarias	
articipación activa					Educación Superior – CRES		
e todos los niembros en la					para que desarrolle las		
estión y operación e las redes.					estrategias de		
RTÍCULO 13°	Artículo 13.	Artículo 13.	Se tendrá un		implementación y puesta en marcha		
IGENCIA: La	Educación	Reglamentaci ón. El Gobierno	plazo de un		de los lineamientos de		
resente ley entrará n vigencia a partir	superior para la educación	Nacional	implementació		educación		
e su publicación y eroga todas las	campesina. El Gobierno Nacional	reglamentará, en un plazo	n.		manera articulada		
isposiciones que le ean contrarias.	en articulación con los entes	máximo de un (1) año contado			y bajo acciones de concertación y		
soanas.	territoriales	a partir de la			construcción conjunta con los		
	impulsará el fortalecimiento de	promulgación de la presente			actores de la		
	la infraestructura para el acceso a la	ley, las disposiciones			comunidad educativa		
	educación	necesarias para			relacionada con el tema, así como la		
	superior del campesinado a	garantizar la implementación			búsqueda de las mejoras en acceso		
	través de nuevas instituciones	de la política pública de			y permanencia de la educación		
	educativas de					1	
	loverier, pare al						
	superior para el campesinado.				meses posteriores a la promulgación		
					a la promulgación de la presente ley;		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se		
	campesinado. Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora		
-	campesinado. Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación		
_	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la		
-	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la cambientes de de ambientes		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y sentregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15.				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de apriendizaje		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el		
-	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.		
-	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de infraestructura		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales				a la promulgación de la presente ley, será de consulta pública y se entregará a la focción Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de infraestructura educativa rural		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de mbientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de infraestructura educarión rural educativa rural debatrá actualizarse		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural. Parágrafo 2. El inventario de infraestructura educativa rural deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el infraestructura educativa rural de de la misente por parte del Ministerio o de las entidades		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y sentregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural. Parágrafo 2. El inventario de infraestructura educativa rural deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio o de las entidades que corresponda.		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la función Asesora de Educación Asesora de Educación Asesora de Educación de ambientes de ambientes de aucación de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de infraestructura deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio o de las entidades que corresponda.  Artículo 16. Investigación en la educación consultación en la educación		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario infraestructura educativa rural declaria varial entre de la ministerio o de las entidades que corresponda.  Artículo 16.		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales,				a la promulgación de la presente ley, será de consulta pública y se entregará a la función Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de ambientes de acucación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de infraestructura deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio de la educación en la educación campesina. El Ministerio de Ciencia,		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación Nacional y en artículación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su infraestructura,				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario un deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio de las entidades que corresponda.  Artículo Investigación en la educación campesina. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de infraestructura educativa rural educativa rural deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio o de las entidades que corresponda.  Parículo 16. Investigación en la educación campesina. El Ministerio de Ciencia, Tecnología de contexto pue corresponda.		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación Nacional y en artículación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su infraestructura, mobiliario, servicios públicos y redes de				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de de aducación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario de la educación campesina y de acuerdo con el infraestructura educativa rural deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio de las entidades que corresponda.  Artículo 1 fa. Investigación en la educación campesina. El linvestigación en la educación campesina. El funestigación el la educación campesina. El funovación dispondrá de la funovación dispondrá de concero de la encursos para el formento de		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su infraestructura, mobiliario, servicios públicos y redes de conectividad con los que cuenta				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de membientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario infraestructura educarión cade las entidades que corresponda.  Artículo 16. Investigación en la educación campesina. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dispondrá de recursos para el fomento de la versugación que la mestagación que el monovación dispondrá de recursos para el fomento de comita puesta de la versugación que el monovación de la versugación de procesos de procesos de procesos de la versugación que		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación Campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su infraestructura, mobiliario, servicios públicos y redes de conectividad con				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la función Asesora de Educación Asesora de Educación Asesora de Educación de ambientes de ambientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario de la educativa rural deberá actualizarse anualmente por parte del Ministerio de las entidades que corresponda.  Artículo 16. Investigación en la educación campesina. El Ministerio de Ciennovación dispondrá de recursos para el fomento de fomento de forosesos de entregación de procesos de entregación		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su infraestructura, mobiliario, servicios públicos y redes de conectividad con los que cuenta cada sede.  Parágrafo 1. El primer inventario				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario de la entregara y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario de la entregara y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario de la entregara y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventiario de la entregara y de l		
	campesinado.  Parágrafo 1. Las orientaciones que desarrollen los CRES no irán en contra de la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior.  Artículo 15. Infraestructura para la educación campesina. El Ministerio de Educación Nacional y en articulación con las entidades territoriales certificadas organizará un sistema de información para reportar el estado de la infraestructura educativa rural. Este debe incluir un inventario del número de sedes educativas rurales, el estado de su infraestructura, mobiliario, servicios públicos y redes de conectividad con los que cuenta cada sede.  Parágrafo 1. El				a la promulgación de la presente ley; será de consulta pública y se entregará a la Comisión Asesora de Educación Campesina como insumo para la creación de membientes de aprendizaje propios de la educación campesina y de acuerdo con el contexto rural.  Parágrafo 2. El inventario infraestructura eductarión rural el ministerio de das entidades que corresponda.  Artículo 16. Investigación en la educación campesina. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dispondrá de procesos de investigación que surjan desde los procesos educativos propios		

Secretarian  Secre	_			
miscalization programments prog				
de controllories, compresson y		educativas y/o		internacionales
workings  The Collaboration of the Company of the Collaboration of the C				
ARTICLO 17.    Britisch 17.				
Bendesche in in whether the second of the control o		campesinas.		
whether States of the Control of the				
Colones Nazional will colones (particular) Colones				autoricen apropiar
or an influence of the company of th				
Commission page  of commission of the commission		en articulación con		cada vigencia
efferent posential  security (CERS)  year element de la  controlle de la				
Specific (CFES), you disclosed due to compare the compared of		el Fomento de la		
y est all cases de la companie de la				
copilute III de les Ley Contente de la contraction de la contracti		y en el marco de lo		garantía y
Lay Centeral de Racional de Ra				
schoolstard of Sistems National II a educación sociole de Generalis de Cardinal de Cardinal Sistems National II a educación de Cardinal Sistems National II a educación de Cardinal Sistems National II a educación de Cardinal Sistems National III a educación de Sistems National III de Cardinal Sistems National III a educación de Sistems National III a educación				
Sistema Nocional de Evolución de acceso al cortexto de la municipa y de descende de descende de de descende de descende de descende de descende de descende de de descende de de descende de descende de de descende de de descende de descende de de de				
de Producción de la cardicidad y				
accosts of correstor  to la intractical y a  inspermentacion de  i				
de la rezidad y a la guerra de la consecución de la colocación de la coloc				
la special de imprementación de composition de comp				
la discación competina algon presente la processa de la formación de los presentes algon presentes leg y la presente leg y la presente leg y la formación de la la formación de los presentes leg y la presente leg y la competina. El Colobern Nacional y las politicas de la competina. El Colobern Nacional y las politicas de la colocación competina de la colocación		la apuesta de		educación
cempowre segoin be sentated por la formación de los decembres ratificados en la formación de la formación				
procente ley.  Articulo 16 de Financiación para la educación campesitat. El Color se politicos de Composito d		campesina según		Fomento a la
Articulo 1 8. Fuentes de financiación para la compessaria. El Cocierro Nistonaria y las pedemas de implato, a porter de la compessaria. El Cocierro Nistonaria y las pedemas de compessaria de compessari				
Fuenties de financición para la educación de financición para la financión de las contratas runtes. Para la financión de las contratas runtes públicas de las processos de tomación de las contratas runtes, el Ministrico de las processos de tomación de las contratas runtes, el Ministrico de la Universidad publicas que contrata processos de la processo de contrata planes especialistes de formación de las contratas planes especialistes de formación y presupuenciales e existen e capacidades y presupuenciales e existen e capacidades y presupuenciales e existen e capacidades y presupuenciales e capacidades y presupuenciales e existen e capacidades y presupuenciales e existen e capacidades y presupuenciales e existen e capacidades porteciales de formación de personas de la processo				
la educación campesina. El Goldenno Nacional per la contractiva de la processa de la contractiva de la processa de la personal de la processa de la procesa de la processa de la processa		Fuentes de		territorial. Para el
campesina. El Gobierno Nacional y las gobiernos y se gobiernos y procesos y proces				
processor of the control of the cont		campesina. El		perfeccionamiento
bocales impulsarian y se approvant de crizes enticlades e publicas e estatados publicas e e e e e e e e e e e e e e e e e e e				
asseroria y sucrepartamento la conseguir del		locales impulsarán		docentes rurales,
públicas o Nacional con la Secución de Capacidación acorde con las Universidades públicas que cuenten con procesos de Campesinado.  Parigento 2: El Referención de Educación con el tema, brindada procesos de formación requendos por las entidades entidades entidades entidades entidades procesos de formación requendos por las entidades e				
assessria y acompeniamento tecesso de la Universidad producidad espacicación de capacitación fecicios de la Universidad predagógica (accessidades) y condiciones del campesinado.  Padagógica (accessidades o controles de campesinado).  Padagógica (accessidades de formación o controles de campesinado).  Padagógica (accessidades de formación o pedagógica con estopacidades de formación o pedagógica (accessidades de formación o pedagógica (accessidades de formación o pedagógica (accessidades de formación de formación y que no cuentral con concentral de formación y que no cuentral de formación				
acompanamento tecnico de la Universidad Pedagógica (a Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional (a Gobierno Nacional).  Parágrafo 1. Para la formación campesina de la procesos de formación nequeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la problación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación su procesos de la problación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación de personas de la problación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación de profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de la profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el través de sus programas de				, was the same and
acompanamento tecnico de la Universidad Pedagógica (a Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional (a Gobierno Nacional).  Parágrafo 1. Para la formación campesina de la procesos de formación nequeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la problación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación su procesos de la problación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación de personas de la problación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación de profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de la profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el través de sus programas de				THE STATE OF THE S
Universidad Pedagógica Nacional o las universidades publicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el terna, brinderá procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional estarán con de gespecios de generación de las universidades públicas o instituciones de formación y que no cuenten con espacios pedagógicos de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o o profesiones afines, el Servicio Nacional implementará un concourso de méritos para el ingreso al sistema especial de a travéx de sus prorgamas de lormación para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales. Este proceso deberá contar con deb		Laccorta vil		
Pedagógica Nacional o las universidades publicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tena, brindará procesos de formación requendos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestalas estarán a cargo del Gobierro Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con estudios pedagógicos o de formación campesino de personas de la población campesino de personas de la población campesino de personas de la población como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación de personas de la población como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional implementará un concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en d c				brindará espacios de capacitación
Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requerdos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de porticado de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuentan con estudios como normalistas superiores, il ceniciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación y y el distributo de la concurso de formación y que no concurso de formación y que no cuentan de formación para el ingreso al istema especial de carrera docente en conceso debera contar con debe		acompañamiento técnico de la		brindará espacios de capacitación acorde con las
públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestates estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la formación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación cuentan con espacios pedagógicos o de formación que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación y que no cuentan de formación y que no cuentan de formación y que no cuentan con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio hacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación y que no cuentan con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio hacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación y y el de debera contar con literate de formación y y el debera contar con las de formación y y el de debera contar con las de formación y y el de debera contar con las de formación y y el de debera contar con las mismas de formación y y el de debera contar con las mismas de formación para el trabajo y y el debera contar con las de deformación y y el de debera contar con las mismas de formación para el trabajo y y el de debera contar con las de debera contar con las descripciones de las contar debera contar con las debera contar con las descripciones		acompañamiento técnico de la Universidad		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y
uentien con procesos formativos relacionados con el terna, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación por espacios pedagógicos o de formación de las universidades piblicas o instituciones itécnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales. Este proceso deberá contar on sepacios rurales en superiores, licenciados pedagógicos o respecios a fines, el Servicio nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales. Este proceso deberá contar on deberá contar on deberá contar on deberá contar con d		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del
formativos relacionados con el terma, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación campesina que cueritan con espacios pediagógicos o de formación formación requeridos per los docentes. des garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cueritan con espacios pediagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el ingreso al sistema especial de enerar docente en concurso de formación y el aprendizaje a través de sus programas de formación para el ingreso al sistema especial de carrera docente en concurso, de formación para el ingreso al sistema especial de carrera docente en concurso, de formación para el ingreso al sistema especial de carrera docente en concurso de lisa entidades territoriales, entidades territoriales territoriales, entidades territoriales, entidades territoriales, entración ter		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.
relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantas administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con estudios como normalistas superiores, licenciados o perfosiences afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el decembro de la proceso deberá contar con la carrera docente en zonas rurales. Este proceso deberá contar con la carrera docente en zonas rurales.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de
el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para ia formación de la personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciacios o o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de tormación para el trabajo y el deservicio humano la fermación y el deservicio humano el fermicas y termicas y		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación
formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistales superiores, licenciados o profesiones afínes, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservollo humano de formación para el trabajo y el deservollo humano de formación para el trabajo y el deservollo humano de deberá contar con deberá contar con deberá contar con defenda que carrera docente en concurso de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afínes, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservollo humano de deberá contar con deberá contar		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades
requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el december de servicio manda de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el december de su proceso deberá contar con destende trabajo y el december de desember de		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales,
garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservicio dendracio estados dendracion de proceso deberá contar con la Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de Educación de públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de Educación de instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Parágrafo 1. Para la Educación de Educación de instit		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de
administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el de formación para el trabajo y		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación
estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservoll de su programa de formación para el trabajo y el deservoll de su programa de formación para el trabajo y el deservoll de proceso deberá contar con la cargo de sus proceso deberá contar con la cargo de su proceso deberá contar con la cargo de su proceso deberá contar con la cargo de su proceso deberá contar con la cargo de la cargo de la cargo de proceso deberá contar con la cargo de		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con
del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con o mormalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el descreto descreto descreto descreto descreto descreto descreto descreto de formación para el trabajo y el descreto descreto de formación para el trabajo y el descreto		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para
Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservolle humano.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas
la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservolle humano.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y
personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservalle, pumpo de cuente no profesiones afines, el carrella de carrella de carrella de carrella de carrela docente en zonas rurales. Este proceso deberá contar con de deservalle humano de decervalle humano de decervalle humano de deservalle humano de decervalle humano de de decervalle humano de d		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de
campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservalle humano.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades
cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservallo humano		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o
pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservalle humano.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones
formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservalle humano		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas
cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservallo humano		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas
estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservallo y el deserv		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas
superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio no Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservollo pa		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.
licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservolla bumano de de formación para el trabajo y el deservolla bumano de deservolla bumano de formación para el trabajo y el deservolla bumano de deberá contar con deberá co		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Articulo 20.  Articulo 20. Concurso
el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el trabajo y el deservallo humano.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores,		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El
Nacional de Aprendizaje a ingreso al sistema especial de través de sus programas de formación para el trabajo y el deserrollo humano		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El Gobierno Nacional implementará un
través de sus programas de formación para el trabajo y el deserrello humano		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El Gobierno Nacional implementará un concurso de
programas de formación para el trabajo y el desgrallo y el desgrallo humano.		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con cestudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El Gobierno Nacional implementará un concurso de méritos para el ingreso al sistema
tormacion para el Este proceso deberá contar con		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El Gobierno Nacional implementará un concurso de méritos para el ingreso al sistema especial
desarrollo humano		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantías administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con centen con cestudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El Gobierno Nacional implementará un concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en
		acompañamiento técnico de la Universidad Pedagógica Nacional o las universidades públicas que cuenten con procesos formativos relacionados con el tema, brindará procesos de formación requeridos por los docentes. Las garantias administrativas y presupuestales estarán a cargo del Gobierno Nacional.  Parágrafo 1. Para la formación de personas de la población campesina que cuentan con espacios pedagógicos o de formación y que no cuenten con estudios como normalistas superiores, licenciados o profesiones afines, el Servicio Nacional de Aprendizaje a través de sus programas de formación para el formación		brindará espacios de capacitación acorde con las necesidades y condiciones del campesinado.  Parágrafo 2: El Ministerio de Educación Nacional junto con las entidades territoriales, construirá planes especiales de formación pedagógica con enfoque campesino para las Escuelas Normales Superiores y Facultades de Educación de las universidades públicas o instituciones técnicas y tecnológicas departamentales.  Artículo 20. Concurso docente rural. El Gobierno Nacional implementará un concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales. Este proceso

	Latte and the same of the same		Gobierno Nacional
	diferenciales en materia de		garantizará
			condiciones de
	pruebas para la evaluación de		bienestar que
	conocimientos		permitan enfrentar
	específicos,		las condiciones
			sociales tanto en
			el interior del aula
	funcionales para que estén acordes		como en los
	a las necesidades		entornos
	de la ruralidad.		educativos, lo que
	Parágrafo. Para la		implica atención
	implementación de		psicosocial,
	dicho concurso, la		garantía de
	Comisión Nacional		derechos
	del Servicio Civil		humanos,
	realizará una		dignificación
	evaluación del		laboral y
	proceso de		apoyo
	evaluación		administrativo y de
	reglamentado en		gestión.
	el marco del		Artículo 22.
	Decreto 574 de		Progresividad de
	2022 así como los		la educación
	criterios y proceso		campesina. El
	establecido, para		Gobierno Nacional
	que con base en		en articulación con
	este se estructure		las entidades
	el concurso		territoriales
	vigente, ampliando		adoptará las
	su capacidad de		medidas
	priorización más		necesarias para
	allá de los		garantizar el
	municipios PDET		fomento de la
	o zonas		educación
	priorizadas por		campesina y el
	afectaciones del		derecho a la
	conflicto armado.		educación en la
	Artículo 21.		ruralidad y
	Permanencia y		ruralidad dispersa.
	bienestar para la		Para ello
	docencia en la		dispondrá de un
	ruralidad. En		periodo no mayor
	todos los niveles		a dos años para
	de la educación en		implementar lo
	la ruralidad el		señalado en esta
<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ley, con

información precisa y dirigida a los órganos consultivos y decisorios a cargo de este propósito.
Artículo 23. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## G. Impacto fiscal

Es de resaltar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece:

Artículo 7. Análisis fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en la ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravia del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

No obstante, lo anterior la Jurisprudencia ha sido clara en determinar el contenido de análisis del impacto fiscal.

En la sentencia C-502 de 2007 se precisó que el contenido de este precepto es sólo un parámetro de racionalidad de la actividad legislativa y no un requisito de trámite necesario para que el Congreso pueda desarrollar su labor. Textualmente se consigna en esta decisión:

Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art.  $7^{\circ}$  de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y

como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

Le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

A su vez la Sentencia C-315 de 2008 en la cual se sostuvo que las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen "un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes",.

En la misma decisión se añadió que "el mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático".

## H. Conflicto de interés

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el congresista pueda encontrar".

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, me permito señalar que en el trámite de este proyecto podrán presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma, podrían incurrir en conflicto de interés los congresistas, cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

#### Bibliografía

[1] Datos de la operación estadística de educación formal del DANE 2022. Respuesta a derecho de petición solicitado por la curul del senador Robert Daza.

Arias, J. (2024). Evaluación y Rendición de Cuentas en Políticas Públicas. Editorial Universitaria

Andrea Parra Tierra. Educación rural en Colombia: el país olvidado, antecedentes y perspectivas en el marco del posconflicto. Volumen 6 N.º 45 2018 ISSN: 0122-4328 ISSN-E: 2619-6069 pp. 52-65

Colombian Education Observatory. (2024). *Informe sobre la Educación Rural en Colombia*Retrieved from www.educacion.rural.colombia.org

Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/9789264303751-en

Colombia Aprende. Plan de Educación Rural en <a href="http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/per/86943">http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/per/86943</a>

Convención Nacional Campesina (2022). Documento propuesto del capítulo campesino para el PND "Potencia Mundial de la Vida"

DANE (2014) Censo Nacional Agropecuario.

DANE (2019) Encuesta Nacional de Calidad de Vida

DANE (2022) Encuesta Nacional de Calidad de Vida

Duarte, C. (2023) Caracterización Sociodemográfica del campesinado colombiano. En: https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-rural/caracterizacion-sociodemografica-del-campesinado-colombiano/

García, L. (2024). Desafíos y Oportunidades en la Educación Rural. Editorial del Saber.

Gobierno Nacional y Farc EP (2016) Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

LEE, Laboratorio de Economía de la Educación. (2024). *Análisis de Brechas Educativas en Zonas Rurales*. Universidad Javeriana.

Martínez, A. (2024). Principios y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Rural. Ediciones Académicas.

Ministerio de Educación Nacional. (2024). Plan Decenal de Educación Rural. Bogotá

Ministerio de Educación (2018). Plan Especial de educación rural. Hacia el desarrollo rural y la construcción de paz en <a href="https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385568">https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385568</a> recurso 1.pdf

Ministerio de Educación Nacional https://www.mineducacion.gov.co/portal/

Universidad Javeriana Informe 98. Educación Rural 2024. https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/5581483/11594517/INF ORME98-Educació%CC%81n-rural+LEE2024.pdF

Novoa B. (2002). Andrés R. Lineamientos para la Cooperación Técnica del IICA al Proyecto de Educación Rural (PER) del Ministerio de Educación. IICA.

Organizaciones de las Naciones Unidas - ONU (2013) Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2 sp.pdf

Parra. (2013) Análisis del concepto de desarrollo rural del programa de educación rural-PER en Colombia

Pérez, M. (2024). Capacitación Docente y Modelos Educativos en el Ámbito Rural. Editorial Educativa

Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources: Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing. Paris.

Soto, O.H. (2020). Educación campesina: las dimensiones pedagógico-políticas en la formación de la cLoc-vc y la UST como experiencia de lucha. Revista Colombiana de Educación, 1(80), 355-376. https://doi.org/10.17227/rce.num80-11016

Sánchez, R. (2024). *Infraestructura y Recursos en la Educación Rural*. Editoria

UNESCO. (2023). Guía para la Implementación de Políticas Educativas Inclusivas. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

Zubiria, J. (2013) El maestro y los desafíos a la educación del siglo XXI. En: https://qladyseduca.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/12/el-desafc3ado-del-maestro-de-hoy.pdf

## I. Proposición Final

De conformidad con los argumentos expuestos en la ponencia y en la exposición de motivos del proyecto de ley radicado por los autores y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5º de 1992, presentamos informe de ponencia positiva. En consecuencia, solicitamos a los Honorables Senadores miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, dar debate y aprobación al Proyecto de Ley No.18 de 2024 Senado, "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia" 195 de 2024 Senado "Por medio de la cual se fomenta la educación campesina y se garantiza el derecho a la educación del campesinado colombiano" y 240 de 2024 Senado "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia" is pedictan otras disposiciones". (ACUMULADOS) de acuerdo con el pliego de modificaciones y el texto propuesto.

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Sehadora de la República
Ponencia Pl Política Pública Eflucación Rural.
Partido Conservador Colombiano - Ponente.

SAMBRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes

RUBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático – Pacto Histórico

## J. Texto propuesto para primer debate

Proyecto de Ley acumulado de los proyectos de ley No.188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado, (ACUMULADOS)
"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones"

## CONGRESO DE COLOMBIA

## DECRETA:

## Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer la política pública integral de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, adaptabilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y el campesinado colombiano.

## Artículo 2. Definiciones

Educación rural: Proceso educativo que se desarrolla en un espacio geográfico con características y condiciones propias de la ruralidad y que para el caso del sistema educativo colombiano ha determinado la implementación de distintas estrategias y procesos pedagógicos con los que se busca responder a las particularidades propias de su contexto y de quienes la habitan.

Campesinado: El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección constitucional que tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de construcción de territorialidad, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.

Educación campesina: Corresponde a procesos educativos y pedagógicos generados desde el campesinado y a los que se les ha otorgado un objetivo propio en la ruralidad para el arraigo territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de saberes de esta comunidad reconociendo sus dimensiones sociales y políticas.

La educación campesina parte de la concepción del saber ser, saber hacer y saber pensar de este sujeto e integra dentro de su desarrollo: 1. El diálogo de saberes como práctica pedagógica, 2. La integración entre la formación técnica, las áreas básicas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado, 3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias, 4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria y 5. El diseño de experiencias escolares innovadoras y acordes al contexto rural.

Canasta educativa rural y campesina: Bienes, recursos y servicios requeridos para el desarrollo del servicio educativo según los criterios y particularidades de la ruralidad y el campesinado. Dentro de la canasta educativa se encuentra: personal o equipo de docentes; material pedagógico y herramientas didácticas; gastos administrativos o generales y/o gastos adicionales o complementarios como profesionales de apoyo y cualquier material requerido para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación rural y campesina.

Interculturalidad: Trata de una interacción entre personas, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes con las que se busca, por un lado, confrontar condiciones de discriminación, racismo y exclusión entre comunidades, en especial entre aquellas que cuentan con identidades tradicionalmente excluidas, y por otro construir y propiciar el respeto mutuo, el desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, el reconocimiento de la diferencia y la convivencia en democracia

Brechas en el acceso a la educación rural: Son las diferencias en el acceso, progreso, trayectoria y resultados educativos de las poblaciones que habitan la ruralidad con respecto a las zonas urbanas del territorio nacional.

En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:

Pertinencia: La educación debe ser coherente y adaptarse a las realidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales y sociales.

Calidad: Es la capacidad que desarrolla el sistema educativo para potenciar las habilidades, destrezas y valores de quienes se educan, buscando que esta sea pertinente y acorde a las características individuales, comunitarias, del territorio y su entorno y el fomento del desarrollo integral de los educandos.

Equidad e Inclusión: Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independientemente de su ubicación, género, etnia o situación socioeconómica, promoviendo una educación accesible y adaptada a sus necesidades.

Resiliencia rural: La educación en la ruralidad y para el campesinado debe adaptarse a l desafíos relacionados con el cambio climático, la gestión del riesgo y abordar las necesidad

Desarrollo sostenible: La educación debe estar orientada a generar conocimiento, fortalecer las capacidades locales, promover prácticas sostenibles que impulsen el desarrollo humano, social, económico y ambiental a largo plazo.

nnovación y tecnologías de la información: La tecnología debe ser utilizada p ortalecer e innovar los procesos pedagógicos y tecnológicos para que ofrezcan mayo portunidades dentro del territorio.

Cobertura Universal: Capacidad que debe tener el sistema educativo colombiano para atender a toda la población que requiera acceder a la educación, independiente de sus condiciones sociales, económicas o el territorio que habita.

esividad: Manera gradual y no regresiva de ampliar las garantías del derech-nental de la educación rural y campesina desde todos los niveles, modalidades y con las que cuenta el sistema educativo y para la mejora continua de las condiciones ógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para tal fin.

Transparencia: Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de las instituciones educativas y sus comunidades en la implementación de los proyectos y

programas de la política pública educativa. Debe cefiirse a lo establecido por la nación en materia de control y seguimiento por parte de la institucionalidad.

Democracia: Garantiza que las decisiones que se tomen y afectan tanto a los establecimientos educativos como a sus comunidades y entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.

Participación Comunitaria: Involucrar activamente a las planeación, desarrollo y evaluación de los programas educati participativo y democrático en la educación.

Reconocimiento de la Diversidad Cultural, étnica y Territorial: Valorar y respetar las particularidades culturales, lingüísticas y territoriales de las comunidades rurales y el campesinado, incorporando sus saberes tradicionales y ancestrales.

#### Artículo 4. Enfoques

La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques

Enfoque diferencial: Busca abordar el reconocimiento de las distintas particularidades differencias, necesidades y desafíos específicos que enfrentan las poblaciones rurales y campesinas con el fin de profundizar en la identificación de condiciones que incentiven acciones de política pública que promuevan la garantía del derecho fundamental a la educación y la reducción de brechas entre la zona rural y urbana.

Enfoque poblacional: Busca la atención de las poblaciones rurales, tales como los niño niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, grup étnicos, víctimas del conflicto y la población campesina, con el objetivo de fortalecer educación rural, considerando las características individuales, familiares, comunitaria sociales, culturales, geográficas y económicas.

Enfoque de género: Busca comprender las relaciones desiguales en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales para la superación de desigualdades, inequidades y diferencias por razones de género, que soportan la falla de acceso a la educación rural de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación.

Enfoque territorial y desarrollo rural: Reconocimiento de los contextos y condiciones geográficas, sociales y económicas propias de un territorio para la adopción de estrategias, modelos y nuevas herramientas pedagógicas que impulsen y mejoren la educación y propendan por el cierre de brechas educativas entre los territorios rurales y urbanos.

Enfoque Integral: La política de educación rural y campesina se desarrollará bajo un e integral que considere las necesidades y características específicas de las recolombianas, incorporando los siguientes componentes:

- Accesibilidad Geográfica: La política incentiva la construcción y mantenimiento de infraestructuras educativas accesibles para todas y todos los habitantes de la ruralidad.
   Interdisciplinariedad: La educación rural integra diversas áreas del conocimiento para
- una formación integral.

  3. Infraestructura y Conectividad: Acceso a tecnologías de la información, comunicación y conectividad en zonas rurales.
- 4. Acceso y Permanencia: Acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte
- para niños, niñas y adolescentes.

  5. Recreación, Cultura y Deporte: Desarrollo de programas que fomenten el desarrollo
- integral.

  6. Modelos flexibles: Se prioriza la educación presencial. No obstante, en aquellos casos en 6. Moderlos Rexintes. Se principal ne duciación presental. No dostante, en adquellos casos en que existan brechas de acceso por razones de orden geográfico, climáticas o razones de fuerza mayor, se permitirá excepcionalmente modelos de educación basados en la virtualidad, a distancia y modalidades hibridas adaptadas a las realidades rurales. Este enfoque integral busca promover el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades rurales, garantizando una educación de calidad y pertinente para todas y todos.

## Artículo 5. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina

En cumplimiento de la política pública de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural y Campesina cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.

## Artículo 6. Creación de la comisión multisectorial para la educación rural y campesina.

Créase la Comisión multisectorial para la educación rural y campesina la cual será un órgano directivo y tiene como función la planificación, orientación y seguimiento de la política pública de educación rural y campesina.

Parágrafo. La Comisión multisectorial deberá estar conformada por el Ministro(a) de Educación Nacional, quien ejercerá la secretaría técnica, el Ministro (a) de Agricultura, la Ministra (o) del Trabajo, La Ministra (o) de la Igualdad y equidad o quien haga sus veces, el Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Ministra (o) de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministro (a) de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Director (a) de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director (a) de la Agencia de Renovación del Territorio, la Defensora (r) del Pueblo, la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.

## Artículo 7. Planeación territorial de la política pública de educación rural y campesina

Teniendo en cuenta que el sistema educativo colombiano funciona de manera descentralizada, las entidades territoriales en articulación con la nación promoverán la política pública de educación rural y campesina en sus planes de desarrollo territoriales y las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión institucional para la ruralidad, procesos de reorganización presupuestal, mejoramiento de la infraestructura educativa y de los ambientes escolares, dotación pedagógica, alimentación escolar, formalización laboral y ampliación de la planta docente.

Parágrafo. La promoción territorial de esta política pública deberá hacerse bajo lo establecido en la presente ley y los instrumentos ya definidos, en particular lo establecido en la Ley 715 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

## Artículo 8. De las garantías de los docentes rurales.

El gobierno nacional propenderá por las condiciones de bienestar a los docentes, independiente de los niveles educativos en los que desarrolla su labor, lo que le permitirá enfrentar la realidad territorial y al interior del aula. El bienestar docente contempla atención

osocial, garantía de derechos humanos, dignificación laboral y apoyo administrativo y de

Parágrafo 1. Para la formación permanente y continúa de los docentes de la ruralidad el gobierno nacional establecerá un programa nacional dirigido a docentes rurales que les permita adquirir nuevos conocimientos e impulsar la creación de nuevos modelos pedagógicos y lineamientos acordes para la ruralidad y el campesinado.

Parágrafo 2. El gobierno nacional junto con las entidades territoriales promoverá la creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias entre docentes y organizaciones de docentes y del sector educativo de la ruralidad.

## Articulo 9. Gestión para la transformación de infraestructura y ambientes escolares para la ruralidad y el campesinado.

El gobierno nacional en articulación con las entidades territoriales priorizará la asignación de recursos para el desarrollo de la política pública de educación campesina y rural, dando prioridad a la infraestructura educativa, la generación de nuevos ambientes de aprendige para la ruralidad y el campesinado, el cierre de brechas en el acceso a la educación rural y los demás componentes de la canasta educativa rural y campesina

Parágrafo 1. La inversión de estos recursos debe ir en vía de lo establecido en el correspondiente documento en cuanto a políticas públicas y/o estrategias de inversión que estén relacionadas con infraestructura educativa y la transformación de ambientes escolares

Parágrafo 2. La inversión de estos recursos considerará un criterio de priorización territorial para entidades territoriales de categoría 5 y 6.

## Artículo 10. Fomento a la investigación de la educación rural y campesina

El gobierno nacional a través del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y en El gobierno nacional a traves del Sistema Nacional de Ciencia I ecnología e Innovacion y en el marco de sus funciones, actores e instancias, promoverá esta política pública y fortalecerá proyectos científicos y de investigación e innovación que surjan de los establecimientos educativos rurales y que formentan la educación rural y campesina y así integrar al proceso educativo actividades científicas, tecnológicas e innovadoras que le aporten a la consolidación de una sociedad del conocimiento acorde a las realidades de la ruralidad y sus bebitantes.

## Artículo 11. Generación de valor y enfoque colaborativo y de alia

La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno desde el sector educación con la colaboración de la sociedad civil, el sector privado y la cooperación internacional, siempre bajo perspectivas de generación de valor, cooperación en intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.

## Artículo 12. Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina

El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe a las Comisione Constitucionales Permanentes del Congreso de la República una vez al año. Este informe se presentará durante los primeros trimestres de cada anualidad. Su contenido detalla los avances en la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina e incluirá recomendaciones y ajustes necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en la política.

#### Artículo 13. Reglamentación.

El Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, las disposiciones necesarias para garantizar la implementación de la política pública de educación rural y campesina.

### Artículo 14. Vigencia.

La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Sehadora de la Republica
Ponencia PL Politica Pública Edjucación Rural.
Partido Conservador Colombiano - Ponente.

SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes- Ponente

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático – Pacto Histórico – Ponente

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024